ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 28/01/2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 097 DE 2026.

Respetados señores:

Yo, Gember Cardozo Cruz, obrando en nombre propio y/o en representación de SOFOR INGENIEROS SAS presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4.- Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS) Anexo 1. Carta de presentación Anexo 2. Propuesta económica Anexo 3. Certificado de no contar con inhabilidades e incompatibilidades

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Recibí
28-01-2026
10:31am

IBAL SIG	**INVITACIÓN A OFERTAR A PERSONA DETERMINADA** **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	**CÓDIGO:** GJ-R-039 **FECHA VIGENCIA:** 2022-11-28 **VERSIÓN: 01** **Página 18 de 19**

Nombre o Razón Social del Proponente: SOFOR INGENIEROS SAS
Cédula de ciudadanía o NIT: 800.082.101-9
Representante Legal: GEMBER CARDOZO CRUZ
Profesión: ING FORESTAL
Tarjeta Profesional: TP. 15046
País de Origen del Proponente COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: UN (1) AÑO a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: ($ 127.057.882)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: SECTOR C CASA #49 VEREDA SANTA TERESA
Ciudad: IBAGUÉ
Teléfono(s): 3162669405
Fax:
Teléfono Móvil: 3162669405
Correo Electrónico: soforing@gmail.com

Atentamente,

Firma:
Nombre: Gember Cardozo Cruz
C.C.: 93.374.732

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/01/2026 - 15:55:21
Recibo No. S001416753, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HHR3mGqEVF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOFOR INGENIEROS S.A.S.
Nit : 800082101-9
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 48929
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1989
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : SECTOR C FINCA 49
Barrio : VDA SANTA TERESA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : soforing@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3183680947
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : SECTOR C FINCA 49
Barrio : VDA SANTA TERESA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : soforing@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4876 del 02 de noviembre de 1989 de la Notaria 2a. De Ibague de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 1989, con el No. 12365 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOFOR LIMITADA SOCIEDAD FORESTAL LIMITADA.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/01/2026 - 15:55:21
Recibo No. S001416753, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HHR3mGqEVF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 40 del 20 de febrero de 2023 de la Junta de Socios de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2023, con el No. 84102 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DEL TIPO DE LAS LIMITADAS AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

Por Acta No. 40 del 20 de febrero de 2023 de la Junta de Socios de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2023, con el No. 84103 del Libro IX, se decretó REFORMA RAZON SOCIAL DE SOFOR INGENIEROS LIMITADA A SOFOR INGENIEROS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal El objeto social es el servicio de Ingeniería Reforestación y explotación de viveros Forestales. Rehabilitación, recuperación y restauración ecológica, inventarios y aprovechamientos forestales. La construcción de obras civiles hidráulicas, sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias como montajes electromecánicos y obras complementarias como montajes para centrales hidráulicas, térmicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, líneas de transmisión y subtransmision de energía, redes de distribución aéreas y subterráneas, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios y servicios generales como sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas contra incendio, sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas contra incendio, sistemas de seguridad y vigilancia y cercas eléctricas de seguridad; la elaboración de estudios de consultoría en las especialidades de la agricultura y desarrollo rural, industrial, social, energía, ambiental, telecomunicaciones, transporte, desarrollo urbano, suministro de agua, saneamiento y otros como la planeación y gestión pública, sistemas de información, organización, gestión de proyectos, servicios básicos de ingeniería y asesoría legal; la compra, venta, administración y negociación de acciones, bonos, títulos valores y partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza, compraventa y suministro de papelería, dotaciones industriales, equipos de oficina, computadores, aparatos eléctricos, electrodomésticos, maquinaria, repuestos, accesorios y materiales para la agricultura, ganadería industria forestal y de la construcción. Obras forestales y ambientales en general como: reforestación, mantenimiento, aislamientos, barreras vivas, obras de control de erosión, empradización, ornato, conservación de cuencas hidrográficas, entre otros suministro producción y venta de todo tipo de materiales vegetales, forestal y frutal, venta de toda clase de semillas vegetales.

Comercialización de insumos agrícolas y pecuarios. Comercialización y venta de materiales de ferretería, materiales de rio. Servicios en salud, venta de materiales e instrumentos médicos, quirúrgico, infraestructura e en salud, fumigación para el control de plagas y enfermedades tropicales y control de vectores, proveedores de trabajadores para el servicio de planificación familiar, venta y distribución de medicamentos, servicios básicos de ingeniería. En desarrollo de este objeto social podrá adquirir, gravar, enajenar, recibir y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles o administrarlos ; tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses, con o sin garantías reales o personales; girar, aceptar, negociar, descontar y dar en garantía toda clase de instrumentos negociables y documentos civiles y comerciales; contratar servicios específicos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; gestionar el financiamiento de proyectos con cualquier tipo de entidades o personales; tomar interés, como socio o accionista en otras compañías, fusionarse con ellas o incorporarse a ellas o absorberlas y en general teniendo en cuenta que la numeración anterior no es taxativa, llevar a cabo toda acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social o lo desarrolle. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal - Gerente.- La representación legal de la Sociedad por Acciones

Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 21 de marzo de 2003 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2003 con el No. 30553 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GEMBER CARDOZO CRUZ	C.C. No. 93.374.732

Por Escritura Pública No. 2055 del 29 de julio de 2003 de la Notaria Primera de IBAGUE, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2004 con el No. 31515 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MELIDA CRUZ BURITICA	C.C. No. 24.918.412

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/01/2026 - 15:55:22
Recibo No. S001416753, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HHR3mGqEVF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1230 del 05 de abril de 1990 de la Notaria 2a. De Ibague Ibagué	12990 del 14 de mayo de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 1557 del 03 de mayo de 1990 de la Notaria 2a. De Ibague Ibagué	12991 del 14 de mayo de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 2215 del 06 de julio de 1992 de la Notaria 2a. De Ibague Ibagué	15676 del 22 de julio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2313 del 10 de junio de 1994 de la Notaria 2a. De Ibague Ibagué	18146 del 05 de julio de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 2240 del 09 de septiembre de 1999 de la Notaria 2. De Ibague Ibagué	25987 del 21 de septiembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1079 del 15 de mayo de 2003 de la Notaria Cuarta Ibagué	30755 del 02 de julio de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2055 del 29 de julio de 2003 de la Notaria Primera Ibagué	31514 del 06 de febrero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1332 del 29 de junio de 2007 de la Notaria Quinta Ibagué	36675 del 10 de julio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1332 del 29 de junio de 2007 de la Notaria Quinta Ibagué	36676 del 10 de julio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 3144 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaria Cuarta Ibagué	52392 del 16 de diciembre de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2719 del 03 de diciembre de 2016 de la Notaria Cuarta Ibagué	60840 del 09 de diciembre de 2016 del libro IX
*) Acta No. 40 del 20 de febrero de 2023 de la Junta De Socios	84102 del 03 de abril de 2023 del libro IX
*) Acta No. 40 del 20 de febrero de 2023 de la Junta De Socios	84103 del 03 de abril de 2023 del libro IX
*) Acta No. 40 del 20 de febrero de 2023 de la Junta De Socios	84104 del 03 de abril de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/01/2026 - 15:55:22
Recibo No. S001416753, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HHR3mGqEVF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: A0210
Otras actividades Código CIIU: G4620 F4290

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: VIVERO SOFOR INGENIEROS
Matrícula No.: 48930
Fecha de Matrícula: 30 de noviembre de 1989
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : PREDIO SAN JOSE CASA 27 VEREDA SANTA TERESA
Barrio : VDA SANTA TERESA
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $421.407.859,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0210.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/01/2026 - 15:55:22
Recibo No. S001416753, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HHR3mGqEVF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JHOAN HERNANDO ARANGO
Secretario Jurídico (E)

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

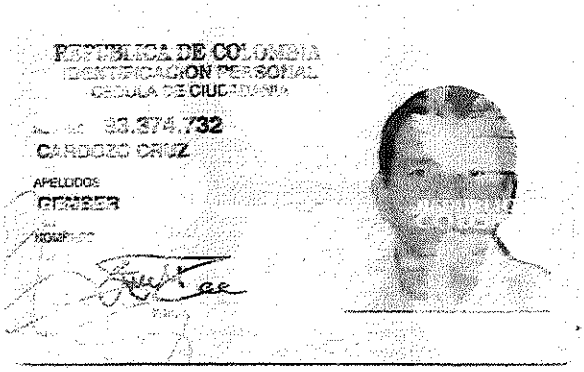
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
CARDOZO CRUZ
APELLIDOS
GERBER


FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1968
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-ABR-1987 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

NIT 800082101-9

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, GEMBER CARDOZO CRUZ, identificado con la C.C No. 93.374.732, en mi condición de Representante Legal de SOFOR INGENIEROS SAS identificada con NIT. 800.082.101 9, debidamente inscrito, en la Cámara de comercio de Ibagué, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgo laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello, hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de Ley 789 de 2002.

Dada en Ibagué, a los (27) días del mes de enero de 2026.

FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: GEMBER CARDOZO CRUZ
R.L SOFOR INGENIEROS SAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141228985886

(415)7707212489984(8020) 000014122898588 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 2 1 0 1	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOFOR INGENIEROS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
SEC C FCA 49 VDA SANTA TERESA

42. Correo electrónico soforing@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 3 6 8 0 9 4 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 2 1 0	1 9 8 9 1 1 0 2	7 1 1 2	1 9 8 9 1 1 0 2	8 1 3 0	4 2 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
59 - Autorretención especial renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDOZO CRUZ GEMBER

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228985886

(415)7707212489984(8020) 000014122898588 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 2 1 0 1	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	4 8 7 6	4 0
73. Fecha	1 9 8 9 1 1 0 2	2 0 2 3 0 2 2 0
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 9 1 1 3 0	2 0 2 3 0 4 0 3
77. No. Matrícula mercantil	4 8 9 2 9	4 8 9 2 9
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	1 6	1 6
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 9 1 1 0 2	1 9 8 9 1 1 0 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 2 3 0 4 0 3		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228985886

(415)7707212489984(8020) 000014122898588 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 2 1 0 1	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 3 0 4 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 3 7 4 7 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARDOZO	CRUZ	GEMBER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 4 0 2 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 7 6 3 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	MONROY	DIANA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228985886

(415)7707212489984(8020) 000014122898588 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 2 1 0 1	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 3 3 7 4 7 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDOZO	CRUZ	GEMBER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,500,000	7 5	2 0 0 3 0 7 2 9	2 0 2 3 0 4 0 3

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Tarjeta de Identida 1 2	8 7 1 2 0 2 6 7 6 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTERO	OVIEDO	JOSE	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
500,000	2 5	2 0 0 3 0 7 2 9	2 0 0 7 0 6 2 9

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 5 7 7 6 3 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	MONROY	DIANA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
500,000	2 5	2 0 0 7 0 6 2 9	2 0 2 3 0 4 0 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228985886

(415)7707212489984(8020) 000014122898588 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 2 1 0 1	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 2 3 7 7 4 3	0	1 6 3 7 8 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OSORIO	TOVAR	OSCAR	DANIEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228985886

(415)7707212489984(8020) 000014122898588 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 8 2 1 0 1	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2

162. Nombre del establecimiento: VIVERO SOFOR INGENIEROS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: PREDIO SAN JOSE CA 27 VDA SANTA TERESA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 8 9 3 0	1 9 8 9 1 1 3 0
168. Teléfono: 6 0 8 2 7 3 1 1 1 0	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 19:54:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93374732
Código de Verificación	93374732260127195411

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 19:53:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000821019
Código de Verificación	8000821019260127195350

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290111530

PIB
19:57:47

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GEMBER CARDOZO CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93374732:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290111576

PIB
19:58:12

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOFOR INGENIEROS LIMITADA identificado(a) con NIT número 8000821019:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:02:01 PM horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93374732**

Apellidos y Nombres: **CARDOZO CRUZ GEMBER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

24

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2026 08:05:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93374732** y Nombre: **GEMBER CARDOZO CRUZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133630079** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

HAGO CONSTAR QUE:

Según lo previsto en la resolución No. 1409 de 29 de Julio de 2012, en el cual se establece el reglamento de seguridad para protección ante caídas; por medio del presente documento manifiesto que si se llegase a requerir realizar alguna actividad en el desarrollo del contrato que implique actividades en alturas el personal a emplear será debidamente certificado para realizar el respectivo trabajo correspondiente.

Atentamente,

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C 93.374.732 DE IBAGUÉ
R.L SOFOR INGENIEROS LTDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93374732 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/01/2026 08:21 PM

Código Verificación: **E19CFSR7XL**

Válida hasta: **28/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE SOFOR INGENIEROS SAS
CON NIT 800.082.101-9

CERTIFICA QUE:

La empresa cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que estén a nuestro cargo con el fin de desarrollar las actividades que puedan ser contratadas con el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, así mismo manifestamos que para el desarrollo del proyecto no tendremos subcontrataciones y que contamos con el debido programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimiento e instrucción de seguridad y salud en el trabajo.

Atentamente,

Gember Cardozo Cruz
C.C 93.374.732 de Ibagué
R.L SOFOR INEGNIEROS S.A.S

NIT 800082101-9

ANEXO 03

CERTICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha, 28/01/2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN No. 097

OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO FORESTAL PARA LA VIGENCIA 2026 A LA DIFERENTES COMPENSACIONES INTERPUESTAS POR CORTOLIMA Y PLANTACIONES REALIZADAS BAJO EL CUMPLIMIENTO DEL PIGA DEL IBAL.

ASUNTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES.

Yo, GEMBER CARDOZO CRUZ identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1° del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,

NOMBRE: GEMBER CARDOZO CRUZ
R.L: SOFOR INGENIEROS SAS
IDENTIFICACIÓN: 93.374.732
FIRMA:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO-ECONÓMICO

ANEXO 002
PROPUESTA ECONÓMICA

La firma SOFOR INGENIEROS SAS, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **097 de 2026.**

PRESUPUESTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO FORESTAL POR LA VIGENCIA 2026 A LAS DIFERENTES COMPENSACIONES INTERPUESTAS POR CORTOLIMA Y PLANTACIONES REALIZADAS BAJO EL CUMPLIMIENTO DEL PIGA DEL IBAL.				
ÍTEM	**CANTIDAD DE HECTAREAS**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD DE MMTOS**	**VALOR TOTAL**
MANTENIMIENTO FORESTAL EN BLOQUE CON DENSIDAD DE 1.111 ÁRBOLES POR HECTAREA, INCLUYE 20% REPOSICIÓN	7,65	$ 3.999.961	3	$ 91.799.096,69
MANTENIMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS ZONA URBANA	96	$ 20.617	3	$ 5.937.735,86
SUBTOTAL (A)				$ 97.736.832,55
ADMINISTRACIÓN (B)			20%	$ 19.547.367
IMPREVISTOS (C)			5%	$ 4.886.842
UTILIDAD (D)			5%	$ 4.886.842
GRAN TOTAL (A+B+C+D)				$ 127.057.882

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CIENTO VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 127.057.882) AIU INCLUIDO

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación, POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

FIRMA:
Nombre proponente: SOFOR INGENIEROS S.A.S
C.C RL: 93.374.732

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OTROS

ESPECIFICACIÓN: 20,26

ITEM: Mantenimiento Forestal incluye 20% de reposicion

UNIDAD : ha

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR (10%MO)				$ 146.202,85	
				Sub-Total	$ 146.202,85

II. INSUMOS

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Plantula (Altura Promedio 1m)	und	$ 3.600,00	222	$ 799.200,00	
Fertilizante Quimico Compuesto (15-15-15)	kg	$ 5.092,00	110	$ 560.120,00	
Hidroretenedor bolsa x 840gr	bolsa	$ 39.200,00	4	$ 156.800,00	
Insecticida Granular	kg	$ 9.431,00	2	$ 18.862,00	
				Sub-Total	$ 1.534.982,00

III. TRANSPORTES

Material	Vol. Peso ó Can	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
Transporte materiales en mula	7			$ 89.500,00	$ 626.500,00	
Transporte Mayor (15% Insumos)					$ 230.247,30	
					Sub-Total	$ 856.747,30

IV. MANO DE OBRA

Actividad		Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Cantidad	Valor-Unit.	
Plateo		$ 37.239,07	180%	66.967,23	6,5	$ 435.286,97	
Ahoyado y Reposicion		$ 37.239,07	180%	66.967,23	5,332	$ 357.069,25	
Aplicación de fertilizantes y correctivos		$ 37.239,07	180%	66.967,23	3	$ 200.901,68	
Control fitosanitario		$ 37.239,07	180%	66.967,23	2	$ 133.934,45	
Limpia		$ 37.239,07	180%	66.967,23	5	$ 334.836,13	
						Sub-Total	1.462.028,49

Total Costo Directo	3.999.960,64

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION		20%	$ 799.992,13	
IMPREVISTOS		5%	$ 199.998,03	
UTILIDAD		5%	$ 199.998,03	
			Sub-Total	$ 1.199.988,19

Precio unitario total aproximado al peso	$ 5.199.949,00

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OTROS **ESPECIFICACIÓN:**

ITEM: Mantenimiento Árbol Aislado **UNIDAD : und**

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
MIENTA MENOR (10%MO)				$ 1.794,72	
				Sub-Total	$ 1.794,72

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Fertilizante Químico Compuesto (15-15-15)	kg	$ 5.092,00	0,1	$ 509,20	
Hidroretenedor bolsa x 840gr	bolsa	$ 39.200,00	0,01	$ 196,00	
Insecticida Granular	kg	$ 9.431,00	0,018	$ 170,00	
				Sub-Total	$ 875,20

III. TRANSPORTES

Material	Vol. Peso ó Can	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
					Sub-Total	$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
Plateo	$ 37.239,07	180%	$ 66.967,23	0,1	$ 6.629,76	
Limpieza General	$ 37.239,07	180%	$ 66.967,23	0,1	$ 6.696,72	
Aplicación de fertilizantes y correctivos	$ 37.239,07	180%	$ 66.967,23	0,06	$ 4.018,03	
Transporte interno de insumos	$ 37.239,07	180%	$ 66.967,23	0,01	$ 602,71	
					Sub-Total	$ 17.947,22

Total Costo Directo $ 20.617,14

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	20%	$ 4.123,43	
IMPREVISTOS	5%	$ 1.030,86	
UTILIDAD	5%	$ 1.030,86	
		Sub-Total	$ 6.185,14

Precio unitario total aproximado al peso $ 26.802,00

DIRECTOR DE OBRA

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Ibagué, 28/01/2026

Señores
IBAL SA ESP OFICIAL
Ciudad

Proceso de selección: Invitación No. 097 de 2026

Yo, Gember Cardozo Cruz identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 expedida en Ibagué autorizo la presentación de mi hoja de vida para el proceso de invitación No. 097 de 2026, únicamente con el proponente SOFOR INGENIEROS SAS y para el rol de DIRECTOR DE OBRA. Así mismo manifiesto que en caso de que el proponente sea seleccionado adelantare el rol indicado en la dedicación establecida en el proceso.

Cordialmente

Firma
Gember Cardozo Cruz
93.374.732

R.L Gember Cardozo Cruz
SOFOR INGENIEROS SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

93.374.732
CARDOZO CRUZ

APELLIDOS
GENSER

NOMBRE





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1968
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-ABR-1987 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2500100-00072662-M-0093374732-20080918 0003440961A 1 6380002430

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4274831

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GEMBER CARDOZO CRUZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93374732, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA FORESTAL con MATRICULA PROFESIONAL 03000-15046 desde el 24 de Mayo de 1995, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Matrícula Profesional N°. 15.046

Nombres GEMBER

Apellidos CARDOZO CRUZ

Documento de Identificación C.C. 93.374.732 IBAGUE

Profesión del Titular INGENIERO FORESTAL

Universidad DEL TOLIMA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General Jurídica

DIRECTOR JURIDICO

"Esta matrícula faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la ley 20 de 1.974 y los Decretos 2141 de 1.992 y 619 de 1.561"

0081 24 MAYO 1995 24 MAYO 1995

RESOLUCION N°. FECHA DE EXPEDICION

AG - [illegible]

ACTA DE GRADO NUMERO 182

En Ibagué, a las 11:00 de la mañana del viernes 17 de Junio de April de 1994, se reunieron en el Coliseo de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor EDGAR MACHADO, Rector, el Doctor ROSVEN LIBARDO AREVALO FUENTES, Decano de la Facultad de Ingeniería Forestal y el Doctor HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO, Secretario General de la Universidad, con el objeto de proceder a la graduación de CARDOZO CRUZ GEMBER, documento de identidad CC. No.[illegible] expedida en IBAGUE (TOL.), como INGENIERO FORESTAL.

El graduando presentó el trabajo de grado titulado: ESTUDIO FITOSANITARIO DE LA PALMA DE OBRA (Permoxion quindiuense) ZONA DE COCOPA MUNICIPIO DE SALENTO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.. Calificación: SOBRESALIENTE.

El señor Rector le recibió el juramento y le entregó el título que lo acredita como INGENIERO FORESTAL.

A las 12:30 del día se dio por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR,
(Fdo.) EDGAR MACHADO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA FORESTAL,
(Fdo.) ROSVEN LIBARDO AREVALO FUENTES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
(Fdo.) HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO

HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO
Secretario General

Es copia.
Ibagué, 17 de Junio de 1994.

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Tolima

Otorga el título de

Ingeniero Forestal

A

Gember Cardozo Cruz

C.C. No. 93.374.732 expedida en Ibagué (Tol.)

Quien cumplio satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a 17 de Junio de 1994

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

Por el Ministerio de Educación

El Secretario de la Universidad

Anotado al folio 2 C.S.
del Libro de Registro No. 8
Ibagué, 14 de Marzo 94

Universidad del Tolima
Libro de registro No. 5
Folio No. 31
Diploma No. 14560

EXPERIENCIA DIRECTOR DE OBRA								
INFORMACIÓN REQUERIDA								
	CONTRATISTA	OBJETO	QUIEN LO APORTA	FECHA INICIO	DE TERMINACIÓN	TIEMPO EJECUTADO DÍAS	DOCUMENTOS APORTADOS	CARGO
DIRECTOR DE OBRA	GEMBER CARDOZO CRUZ	CONTRATO N° 107	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)	11/05/1995	10/07/1995	60	CERTIFICACION	DIRECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA
	GEMBER CARDOZO CRUZ	CORTOLIMA 070-19	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)	19/02/1996	18/10/1996	242	CERTIFICACION	DIRECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA
	GEMBER CARDOZO CRUZ	CORTOLIMA 092	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)	11/03/1997	10/11/1997	244	CERTIFICACION	DIRECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA
	GEMBER CARDOZO CRUZ	N° 310-97	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)	25/11/1997	24/04/1998	150	CERTIFICACION	DIRECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA
	GEMBER CARDOZO CRUZ	CORTOLIMA 146	CORTOLIMA	18/07/2000	4/09/2000	48	CERTIFICACION	DIRECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA
	GEMBER CARDOZO CRUZ	CORTOLIMA 019	CORTOLIMA	11/04/2005	7/07/2005	87	CERTIFICACION	DIRECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA
	GEMBER CARDOZO CRUZ	CORTOLIMA 413	CORTOLIMA	29/11/2005	19/01/2006	51	CERTIFICACION	DIRECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA
	GEMBER CARDOZO CRUZ	DRI-222-07-MAYO DEL 2008	SOFOR INGENIEROS LTDA	8/05/2008	9/08/2008	93	CERTIFICACION	DIRECTOR
	GEMBER CARDOZO CRUZ	DRI-222-07-DICIEMBRE DEL 2008	SOFOR INGENIEROS LTDA	30/10/2008	19/12/2008	50	CERTIFICACION	DIRECTOR
	GEMBER CARDOZO CRUZ	FAM 024-09	FAM	24/04/2009	16/12/2009	236	CERTIFICACION	DIRECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA
	GEMBER CARDOZO CRUZ	FAM CONTRATO DRI-223-07-ABRIL 2010	FAM	16/04/2010	22/12/2010	250	CERTIFICACION	DIRECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA
	GEMBER CARDOZO CRUZ	DHS 5209968-MARZO-18-2011	SOFOR INGENIEROS LTDA	4/04/2011	13/12/2011	253	CERTIFICACION	DIRECTOR
	GEMBER CARDOZO CRUZ	DHS 5209968-NOVIEMBRE-2011	SOFOR INGENIEROS LTDA	17/10/2011	17/07/2012	274	CERTIFICACION	DIRECTOR
	GEMBER CARDOZO CRUZ	N° 014-13 DE ABRIL DEL 2013	SOFOR INGENIEROS LTDA	8/04/2013	24/06/2013	77	CERTIFICACION	DIRECTOR
	GEMBER CARDOZO CRUZ	DHS 215-09 JUN-11-2013	SOFOR INGENIEROS LTDA	7/06/2013	15/09/2013	100	CERTIFICACION	DIRECTOR
	GEMBER CARDOZO CRUZ	N° 751 DE 21-12-2017	SOFOR INGENIEROS LTDA	24/01/2018	23/07/2018	180	CERTIFICACION	DIRECTOR
	GEMBER CARDOZO CRUZ	N° 00021-19 DE 02-12-2019	SOFOR INGENIEROS LTDA	6/12/2019	10/03/2020	95	CERTIFICACION	DIRECTOR
	TIEMPO TOTAL DIRECTOR				TOTAL DÍAS	2490	TOTAL AÑOS	6,8

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

HACE CONSTAR:

Que el ingeniero GEMBER CARDOZO CRUZ, Identificado con cédula de Ciudadanía N° 93'374.732 de Ibagué, de Profesión Ingeniero Forestal con T.P N° 15.046 de Min Agricultura, celebró los siguientes contratos de obra.

- N°107 del 11 de Mayo de 1995, cuyo objeto consistió en realizar establecimiento de 5.0 has de bosque protector-productor y su aislamiento mediante la construcción de 999 metros, de cerco de alambre de púa en áreas de las microcuencas de las quebradas Damas y cauquita, en la Vereda Pocharco del Municipio de Natagaima, con un Valor de ($ 6'247.360,00)M/CTE y una duración de sesenta (60) dias calendario. El cual se recibió a satisfacción mediante acta de liquidación del 16 de Noviembre de 1995.

- N° 070 del 19 de Febrero de 1996, cuyo objeto consistió en realizar dos (02) mantenimientos para 14 Has en las plantaciones establecidas en las Microcuencas de las quebradas la Moya y la Estrella en el municipio del Fresno con un Valor de $ 9'084.600,00)M/CTE y una duración de Ocho (8) meses calendario. El cual se recibió a satisfacción mediante acta de liquidación del 12 de Noviembre de 1996.

CORTOLIMA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

HACE CONSTAR:

Que el ingeniero GEMBER CARDOZO CRUZ, Identificado con cédula de Ciudadanía N° 93'374.732 de Ibagué, de Profesión Ingeniero Forestal con T.P N° 15.046 de Min Agricultura, celebró los siguientes contratos de obra.

- N°107 del 11 de Mayo de 1995, cuyo objeto consistió en realizar establecimiento de 5.0 has de bosque protector-productor y su aislamiento mediante la construcción de 999 metros, de cerco de alambre de púa en áreas de las microcuencas de las quebradas Damas y cauquita, en la Vereda Pocharco del Municipio de Natagaima, con un Valor de ($ 6'247.360,00)M/CTE. El cual se recibió a satisfacción mediante acta de liquidación del 16 de Noviembre de 1995.

- N° 070 del 19 de Febrero de 1996, cuyo objeto consistió en realizar dos (02) mantenimientos para 14 Has en las plantaciones establecidas en las Microcuencas de las quebradas la Moya y la Estrella en el municipio del Fresno con un Valor de $ 9'084.600,00)M/CTE y una duración de Ocho (8) meses calendario. El cual se recibió a satisfacción mediante acta de liquidación del 12 de Noviembre de 1996.

CONTINUACION DE LA CONSTANCIA DEL INGENIERO GEMBER CARDOZO CRUZ HOJA N° 2

- N° 092 del 11 de Marzo de 1997, cuyo objeto consistió en realizar dos (02) mantenimientos a 27 has de Reforestación protector- Productor y Dendroenergetico establecidas en las Microcuencas de las quebradas Gallego, La Nave India, Azucena, Limón, Chicuali, El Porvenir, Villa Teresa, Bonanza, en el Municipio de San Luis con un Valor de $ 14'782.500,00)M/CTE y una duración de Ocho (8) meses calendario. El cual se recibió a satisfacción mediante acta de liquidación del 18 de Diciembre de 1997.

- N° 093 del 11 de Marzo de 1997, cuyo objeto consistió en realizar dos (02) mantenimientos a 17.5 Has de plantaciones Protectoras - Productoras establecidas en las Veredas Casa verde, Polecito, y Santiago Perez en el Municipio de Ataco y 12 Has de Plantaciones Protectoras Productoras establecidas en el municipio de Planadas por un Valor de ($ 17'891.196,00)M/CTE y una duración de Ocho (8) meses calendario. El cual se recibió a satisfacción mediante acta de liquidación del 18 de Diciembre de 1997.

- Contrato de Suministro N° 149 del 14 de Mayo de 1997 el cual consiste en producir a todo costo 250.000 Plantulas de especies aptas para clima calido (Igua, Matarraton, Leucaena, Saman y Ocobo entre otras), en el Vivero San Pablo, ubicado en el Municipio del Guamo, por un Valor de ($ 15'610.438,00) M/CTE y una duración de seis (6) meses, Igualmente se le hicieron las siguientes adiciones:

Cra. 5a. Avenida del Ferrocarril - DIRECCION GENERAL - Tel.: 619578 Conmutador: 610380 - 611177 - A.A. 2026 - Fax: 699703
Cables Cortolima - Ibague - Tolima

CONTINUACION DE LA CONSTANCIA DEL INGENIERO GEMBER CARDOZO CRUZ HOJA N° 3

- N° 149-A del 9 de Diciembre de 1997, Duración tres (3) Meses.

- N° 149 -B del 18 de Diciembre de 1997, Objeto producir 100.000 Plantulas, de especies aptas para clima calido (Igua, Matarraton, Leucaena, Saman y Ocobo entre otras) en el vivero San pablo ubicado en el Municipio del Guamo. por un Valor de ($ 7'400.000,00) M/CTE y una duración de dos (2) meses. Con acta de recibo final del 4 de Mayo de 1998.

- Contrato de obra N° 310 del 25 de noviembre de 1997 cuyo objeto consistió en el establecimiento de 12 Has de reforestación Protectora- Productora con Guadua y el Aislamiento de 1800 Metros Lineales de cerco, en las Microcuencas de las quebradas Tinajas, Planes de Pocharco y Pueblo Nuevo en el Municipio de Natagaima, por un Valor de $ 10' 930.248,00 M/CTE. y una duración de cuatro (4) Meses. Igualmente se le hicieron las siguientes adiciones:

- N° 310-A del 31 de Diciembre de 1997 cuyo objeto consistió en el establecimiento de 6 Has de reforestación Protectora-Productora con Guadua y el Aislamiento de 840 Metros Lineales de cerco, en las Microcuencas de las quebradas Tinajas, Planes de Pocharco y Pueblo Nuevo en el Municipio de Natagaima, por un Valor de $ 5'313.954,00 M/CTE.

Cra. 5a. Avenida del Ferrocarril - DIRECCION GENERAL - Tel.: 616576 Conmutador: 610380 - 611177 - A.A. 2026 - Fax: 636709
Cables Cortolimá - Ibague - Tolima

CORTOLIMA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

CONTINUACION DE LA CONSTANCIA DEL INGENIERO GEMBER CARDOZO CRUZ

HOJA N° 4

Y una duración de seis (6) Meses. El cual se recibió a satisfacción mediante acta de liquidación del 14 de Diciembre de 1998.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2.000.

RAUL POLANCO TRIANA
SUBDIRECTOR RECURSOS NATURALES

GRAFICOS TELEFAX 610620 - IBAGUE

Fundación del Alto MAGDALENA
NIT.800.193.248-9

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA

FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

HACE CONSTAR QUE:

Que la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA Nit 800.193.248-9 ha suscrito con el Ingeniero Forestal GEMBER CARDOZO CRUZ Identificado con cedula de ciudadanía N° 93.374.732 de Ibagué y tarjeta profesional N° 15046 de Min agricultura, los siguientes contratos los cuales ejecuto como contratista y a la vez fue director de obra:

Contrato N° 024 De Abril 24 De 2009, Cuyo Objeto es Realizar dos (2) Mantenimientos Anuales a 16.3 Hectáreas de Plantaciones Forestales Establecidas en los Pozos Cristal 1 Aralia 1 Y Hadas en el Municipio de Castillo, Puerto Lleras Departamento Del Meta y Municipio de Suarez Departamento del Tolima.

Valor: $39.600.000
Plazo de Ejecución: 8 meses
Fecha de Iniciación: 24 de Abril de 2009
Fecha de Recibo: 16 de Diciembre de 2009.

CONTRATO DRI- 223-07 ABRIL -2010, cuyo objeto es Realizar Mantenimiento A 1 Hectárea de Plantación Forestal En El Pozo Hadas, 9.4 Hectáreas Inversión 1% Pozo Hadas Y 5.5 Hectáreas Pozo Aralia. Total 15.9 Hectáreas en el Municipio de Puerto Lleras Departamento del Meta y Municipio de Suarez, Departamento del Tolima.

Valor: $54.340.000
Plazo de Ejecución: 8 meses
Fecha de Iniciación: 16 de Abril de 2010
Fecha de Recibo: 22 de Diciembre de 2010.

CONVENIO DRI-223-07 SEPTIEMBRE – 2010, Cuyo Objeto Es Realizar 2 Mantenimientos a 10 Hectáreas con Especies Nativas en la Rondas Hídricas De Los Afluentes del Rio Yamanes en los Cascos Secos Brasil Y Jazmin, en el Municipio el Castillo del Departamento del Meta.

Valor: $25.548.760
Plazo de Ejecución: 4 meses
Fecha de Iniciación: 30 de Septiembre de 2010
Fecha de Recibo: 29 de Enero de 2011.

Fundación del Alto Magdalena
NIT.800.193.248-9

Contrato Nº 016-14 de Marzo-26-2014 cuyo objeto es Realizar el Establecimiento y Aislamiento De 1.64 Hectáreas De Bosque Protector con Especies Nativas en la Vereda Platanillal Corregimiento de Rio Ceiba del Municipio De Neiva- Departamento del Huila.
Valor: $13.369.573
Plazo de Ejecución: 1 mes
Fecha de Iniciación: 3 de Abril de 2014
Fecha de Recibo: 17 de Mayo de 2014.

Contrato 049-014-Nov-04-2014, cuyo objeto es Realizar un Mantenimiento de 1.64 Hectáreas de Bosque Protector con Especies Nativas, en La Vereda Platanillal, Corregimiento de Rio Ceiba en el Municipio de Neiva- Departamento del Huila.
Valor: $4.728.720
Plazo de Ejecución: 1 mes
Fecha de Iniciación: 11 de Noviembre de 2014
Fecha de Recibo: 12 de Diciembre de 2014.

Contrato Nº 0027-15 cuyo Objeto es Realizar establecimiento a 6 Hectáreas De Bosque Protector con Especies Nativas y 1800 metros lineales de Cerco en El Municipio del Carmen de Apicala – Departamento del Tolima.
Valor: $51.409.737
Plazo de Ejecución: 1 mes
Fecha de Iniciación: 14 de Mayo de 2015
Fecha de Recibo: 14 de Junio de 2015.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2017.

FABIO ORLANDO TOLEDO QUIÑÓNES
CONTADOR
T.P.91997-T

Carrera 14A No. 8 – 14 / 28 Barrio El Altico Telefax: 8719085 – 8722814 Neiva – Huila - Colombia
funmagdalena@fom.org.co

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE CONTRATO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

C E R T I F I C A QUE:

Que el ingeniero **GEMBER CARDOZO CRUZ,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, celebró el siguiente compromiso contractual, con la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

CONTRATO DE OBRA No. 146 DEL 6 DE JULIO DE 2000
Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a realizar el establecimiento de 8.5 hectáreas de reforestaciones productoras protectoras y aislamiento de 776 metros lineales de cerco en la cuenca de la quebrada El Tejar, ubicada en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima
Valor Total: 9.463.996.50
Plazo: dos (2) meses
Fecha acta de iniciación: 18 de julio de 2000
Fecha acta de recibo final: 4 de septiembre de 2000
Fecha acta de Liquidación: 29 de septiembre de 2000

CONTRATO DE OBRA No. 217 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y SU ADICIONAL 217-A DEL 28 DE FEBRERO DE 2002
Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a realizar el establecimiento de 7.200 metros lineales de cerco protector en los predios adquiridos por CORTOLIMA con las Asociaciones de Usuarios de loas corrientes reglamentadas y distritos de riego a saber: El Retiro, La Isla, Porvenir, La Esperanza, Buenos Aires, Pradera y la Cascada
Valor Total: 22.502.664.oo
Plazo: cuatro (4) meses
Fecha acta de iniciación: 10 de diciembre de 2001
Fecha acta de recibo final: 19 de abril de 2002
Fecha acta de Liquidación: 8 de mayo de 2002

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 019 DEL 21 DE FEBRERO DE 2005
Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a realizar un mantenimiento a 14 hectareas en plantaciones productoras protectoras, establecidas en años anteriores en las veredas Santa Bárbara, La Pava y Buenavista del municipio de Santa Isabel del departamento del Tolima
Valor Total: $8.280.230.oo
Plazo: tres (3) meses
Fecha acta de iniciación: 11 de abril de 2005
Fecha acta de recibo final: 7 de julio de 2005
Fecha acta de Liquidación: 16 de agosto de 2005

FOLIOS
CORTOLIMA

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE CONTRATO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

C E R T I F I C A QUE:

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 130 DEL 13 DE ABRIL DE 2005
Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a realizar un mantenimiento a 29.5 hectareas en plantaciones productoras protectoras, establecidas en el municipio de Armero Guayabal del departamento del Tolima
Valor Total: $8.656.775.oo
Plazo: tres (3) meses
Fecha acta de iniciación: 3 de mayo de 2005
Fecha acta de recibo final: 16 de agosto de 2005
Fecha acta de Liquidación: 12 de octubre de 2005

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 413 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005
Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a realizar un mantenimiento a 12 hectareas en plantaciones productoras protectoras, establecidas en el municipio de Prado del departamento del Tolima
Valor Total: $11.554.530.oo
Plazo: tres (3) meses
Fecha acta de iniciación: 29 de noviembre de 2005
Fecha acta de recibo final: 19 de enero de 2006
Fecha acta de Liquidación: 30 de enero de 2006

CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO No. 395 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2005 Y SUS ACTAS MODIFICATORIAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 24 DE FEBRERO DE 2006
Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a realizar mantenimiento y adecuación de las instalaciones del vivero de CORTOLIMA y el suministro de 50.0000 plántulas ornamentales y forestales en las instalaciones del vivero ubicado en Llanitos
Valor Total: $46.464.318.75
Plazo: siete (7) meses
Fecha acta de iniciación: 15 de noviembre de 2005
Fecha acta de recibo final: 13 de junio de 2006
Fecha acta de liquidación: 29 de septiembre de 2006

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 081 DEL 26 DE ENERO DE 2006
Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a producir y suminsitr a CORTOLIMNA 46.750 plántulas de especies forestales para los municipios de Armero Guayabal y Ortega.
Valor: $16.015.250.oo
Plazo: siete (7) meses

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE CONTRATO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

C E R T I F I C A QUE:

Fecha acta de iniciación: 14 de febrero de 2006
Fecha acta de recibo final: 11 de septiembre de 2006

CONTRATO DE SUMINISTRO No.187 DEL 17 DE MAYO DE 2005
Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a producir y suminsitrr a CORTOLIMNA 58.500 piántulas de especies forestales, en un vivero particular del municipio de Valle de San Juan
Valor: $15.770.000.oo
Plazo: siete (7) meses
Fecha acta de iniciación: 27 de mayo de 2005
Fecha acta de recibo final: 5 de diciembre de 2006
Fecha acta de liquidación: 27 de mayo de 2006

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 185 DEL 17 DE MAYO DE 2005
Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a realizar un mantenimiento a 12 hectareas en plantaciones productoras protectoras, y 8.5 hectáreas en Guadua, establecidas en el municipio de Venadillo del departamento del Tolima
Valor Total: $15.788.050.70
Plazo: tres (3) meses
Fecha acta de iniciación: 31 de mayo de 2005
Fecha acta de recibo final: 14 de octubre de 2005
Fecha acta de Liquidación: 30 de noviembre de 2005

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2006.

MARTHA ROSALBA RICAURTE GUARNIZO

Irma M.

SOFOR INGENIEROS LTDA
800082101-9

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE LA FIRMA SOFOR INGENIEROS LTDA
NIT: 800 082 101 -9

CERTIFICA QUE:

El ingeniero forestal GEMBER CARDOZO CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.374.732 de Ibagué y con matricula profesional No. 15.046 de Min agricultura prestó sus servicios como Director, Ejecutor e Instalador en las obras de Reforestación, Aislamientos y mantenimiento a plantaciones forestales en desarrollo de los siguientes contratos y/o convenios:

CONVENIO DRI-222-07-MAYO DEL 2008. PROYECTO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO "FUNDESMAG" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: "ESTABLECIMIENTO FORESTAL DE 42 HAS DE BOSQUE PROTECTOR Y LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 7473 ML DE CERCO EN LOS AFLUENTES DEL RIO CACERES, QUEBRADAS CHAVEZ, ALTO VENTANAS Y LA LUZ UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE YACOPI - CUNDINAMARCA"

VALOR:	$ 4.500.000
DURACIÓN:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	MAYO 08 DE 2008.
FECHA DE TERMINACION:	AGOSTO 09 DE 2008.

CONVENIO DRI-222-07-DICIEMBRE DEL 2008. PROYECTO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO "FUNDESMAG" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: "REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO FORESTAL DE 15,8 HAS EN PLANTACIONES PROTECTORAS PRODUCTORAS CON ESPECIES NATIVAS E INSTALACIÓN DE 4,740 METROS LINEALES DE AISLAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN FORESTAL DE LOS POZOS GANÍMEDES -1 Y CALISTO -1 EN LOS MÁRGENES DE LAS QUEBRADAS MORENO, EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA MARTÍN. MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

VALOR:	$ 3.000.000
DURACION:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 30 DE 2008.
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 19 DE 2008.

CONTRATO No. RIL -09-19-10. PROYECTO SUSCRITO ENTRE RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 59 HAS DE REFORESTACIÓN CON AISLAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 11.800 ML DE CERCO PARA EL PLAN DE COMPENSACIÓN

SOFOR INGENIEROS LTDA
800082101-9

FORESTAL VÍA DE ACCESO Y POZO EXPLORATORIO DEL BLOQUE CACHICAMO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUE (CASANARE).

VALOR: $ 10.080.000
DURACIÓN: SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO: MAYO 10 DE 2010
FECHA DE TERMINACIÓN: NOVIEMBRE 09 DE 2010

CONVENIO DHS 5209968-MARZO-18-2011. PROYECTO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO "FUNDESMAG" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: "AISLAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE 1350 ML DE CERCO, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CUATRO COMA CINCO (4,5) HECTAREAS DE BOSQUE PROTECTOR CON ESPECIES NATIVAS, PREDIOS UBICADOS EN LA VEREDA EL ARENILLO Y LA UNION DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA".

VALOR:	$ 15.000.000
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	ABRIL 04 DE 2011.
FECHA DETERMINACION:	DICIEMBRE 13 DE 2011.

COA-CONVENIO DHS 5209968 –NOVIEMBRE-2011. PROYECTO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO "FUNDESMAG" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: "AISLAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 2250 ML DE CERCO-ESTABLECIMIENTO Y PRIMER MANTENIMIENTO DE 7.5 HECTAREAS DE PLANTACION FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE BETULIA Y BARRANCABERMEJA - SANTANDER."

VALOR:	$ 15.000.000
DURACION:	240 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	NOVIEMBRE 17 DE 2011.
FECHA DE TERMINACION:	JULIO 17 DE 2012.

CONTRATO No.- 014-13 DE ABRIL DEL 2013. SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA "FAM" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO FORESTAL DE 13,2 HAS DE BOSQUE PROTECTOR Y AISLAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE 3.960 ML DE CERCO, EN EL MUNICIPIO PUERTO LLERAS DEPARTAMENTO DEL META.

VALOR:	$ 6.000.000
DURACIÓN:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	ABRIL 8 DE 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN:	JUNIO 24 DE 2013.

-COA-CONVENIO DHS 215-09 JUN-11-2013. PROYECTO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO

SOFOR INGENIEROS LTDA
800082101-9

"FUNDESMAG" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: REALIZAR EL AISLAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 3000 ML Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL DEL POZO EXPLORATORIO SONERO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

VALOR:	$ 6.000.000.
DURACIÓN:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	JUNIO 7 DE 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN:	SEPTIEMBRE 15 DE 2013.

CONTRATO No. 751 DE 21-12-2017. SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL "CORTOLIMA" Y SOFOR INGENIEROS LTDA CON OBJETO DE: ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL. REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTOS PROTECTORES, AISLAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 12.000 M.L DE CERCO EN HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO GUARINÓ-DEPARTAMENTOS DEL TOLIMA Y CALDAS.

VALOR:	$ 15.000.000
DURACION:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	ENERO 24 DE 2018.
FECHA DE TERMINACION:	JULIO 23 DE 2018

CONTRATO DE OBRA No 00021-19 DE 02-12-2019. SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA "FAM" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. CON OBJETO DE: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 2767 ML DE CERCA DE ALAMBRE DE PÚA, PARA EL AISLAMIENTO DEL PREDIO PARAGUAY, VEREDA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

VALOR:	$ 9.000.000
DURACION:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	DICIEMBRE 6 DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	MARZO 10 DE 2020

La presente se expide a los 11 días del mes de mayo del año 2020

MELIDA CRUZ BURITICA
C.C. Nº 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros Ltda.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C. Nº 93.374.732 de Ibagué
Contratista

OTROS CERTIFICADOS DIRECTOR DE OBRA

SOFOR INGENIEROS LTDA
800082101-9

LA SUSCRITA SUBGERENTE LEGAL DE LA FIRMA SOFOR INGENIEROS LTDA

NIT: 800 82 101 -9

CERTIFICA QUE:

El ingeniero forestal GENBER CARDOZO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.374.732 de Ibagué y con matrícula profesional No. 15846 de Min agricultura prestó sus servicios como Director en las obras de reforestación, Aislamiento y mantenimiento o plantaciones forestales en desarrollo de los siguientes contratos y/o convenios:

CONTRATO No.- 052-13. SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA "FAM" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO FORESTAL DE DOS HECTÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR Y AISLAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE 600 METROS LINEALES EN LA RESERVA DE LA LAGUNA LOMA LINDA VEREDA CHINATA SECTOR LOMA LINDA MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META.

VALOR:	$ 2.000.000
DURACIÓN:	45 DIAS
FECHA DE INICIO:	JULIO 22 DE 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN:	SEPTIEMBRE 18 DE 2013

CONTRATO 0034-15. PROYECTO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA "FAM" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: "ESTABLECIMIENTO DE 300 ÁRBOLES DE REFORESTACIÓN PROTECTORA CON ESPECIES NATIVAS Y AISLAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 250 ML Y MANTENIMIENTO DE PRIMER AÑO, EN EL MUNICIPIO DE ARMERO-GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

"VALOR:	$ 6.000.000
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	JUNIO 01 DE 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 30 DE 2015.

SOFOR INGENIEROS LTDA
[redacted]

CONTRATO No.- [redacted]-16 DE 22 DE ABRIL DEL 2016. SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA "FAM" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE 3 HAS Y EL AISLAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN 980 ML DE CERCO Y EL MANTENIMIENTO A 95 HAS EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

VALOR:	$ 2.000.000.
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	ABRIL 22 DE 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 21 DE 2016.

La presente se expide a los 09 días del mes de febrero del año 2018.

Melida Cruz Buritica
MELIDA CRUZ BURITICA
C.C. Nº 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros Ltda.

SOFOR INGENIEROS LTDA
800052181-9

012
57

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **MELIDA CRUZ BURITICA**, con cedula de ciudadania No. 24.918.413 de Cajamarca, obrando en calidad de subgerente de la empresa **SOFOR INGENIEROS LTDA** con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **GEMBER CARBOZO CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, de profesión Ingeniero Forestal con tarjeta profesional No. 15.046 de Min agricultura, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestara sus servicios como director de obra en el desarrollo del contrato de reforestación No.- 032-13, suscrito entre suscrito entre la Fundación del Alto Magdalena "FAM" y SOFOR INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es: Realizar el establecimiento forestal de dos hectáreas de bosque protector y aislamiento mediante la instalación de 600 metros lineales en la reserva de la laguna loma linda vereda chinata sector loma linda municipio de puerto llanos meta. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA**, desempeñara el cargo de Director de obra; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA** a prestar sus servicios como director del proyecto con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de cuarenta y cinco (45) DIAS, a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral el 100% para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de Dos millones ($ 2.600.000) MCTE. . **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA**.

Se firma en Ibagué a los 22 días del mes de Julio de 2013 por las partes.

Melida Cruz Buritica
MELIDA CRUZ BURITICA
C.C. N° 24.918.413 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros Ltda.

GEMBER CARBOZO CRUZ
C.C. N° 93.374.732 de Ibagué
Contratista

OK

SOFOR INGENIEROS LTDA
800082161-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **MELIDA CRUZ BURITICA**, con cedula de ciudadanía No. 24.918.412 de Cajamarca, obrando en calidad de subgerente de la empresa **SOFOR INGENIEROS LTDA** con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **GEMBER CARDOZO CRUZ**, mayor de edad, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, de profesión Ingeniero Forestal con tarjeta profesional No. 15.946 de Min agricultura, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestara sus servicios como director de obra en el desarrollo del contrato de reforestación No. 0054-15, suscrito entre la Fundación del Alto Magdalena "FAM" y SOFOR INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es: Establecimiento de 300 árboles de reforestación protectora con especies nativas y Aislamiento mediante la Construcción e Instalación de 250 ml y mantenimiento de primer año, en el Municipio de Amero guayabal Departamento del Tolima. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA**, desempeñará el cargo de Director de obra; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA** a prestar sus servicios como director del proyecto con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de SEIS (6) MESES. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de Seis millones ($ 6.000.000) M/CTE. . **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA**.

Se firma en Ibagué a los 01 días del mes de Junio de 2015 por las partes.

Melida Cruz Buritica
MELIDA CRUZ BURITICA
C.C. N° 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros Ltda.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C. N° 93.374.732 de Ibagué
Contratista

SOFOR INGENIEROS LTDA
800082101-9

LA SUSCRITA SUBGERENTE LEGAL DE LA FIRMA SOFOR INGENIEROS LTDA
NIT: 8000 82 101 -9

CERTIFICA QUE:

El ingeniero forestal GEMBER CARDOZO CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.374.732 de Ibagué y con matricula profesional No. 15.046 de Min agricultura prestó sus servicios como Director con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de Establecimiento y Mantenimiento Forestal conforme a las compensaciones establecidas por la autoridad ambiental al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, contrato suscrito entre la empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. IBAL y Sofor Ingenieros ltda.

VALOR:	$ 24.000.000
DURACION:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	DICIEMBRE 27 DE 2019.
FECHA DE TERMINACION:	JUNIO 28 DE 2020.

La presente se expide a los 21 días del mes de mayo del año 2021

MELIDA CRUZ BURITICA
C.C. Nº 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor ingenieros ltda

SOFOR INGENIEROS LTDA
800082101-9

LA SUSCRITA SUBGERENTE LEGAL DE LA FIRMA SOFOR INGENIEROS LTDA
NIT: 8000 82 101 -9

CERTIFICA QUE:

El ingeniero forestal GEMBER CARDOZO CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.374.732 de Ibagué y con matricula profesional No. 15.046 de Min agricultura prestó sus servicios como Director con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto para la realización de mantenimiento a la reforestación protectora y enriquecimiento forestal a los sistemas agroforestales establecidos en años anteriores en la cuenca del rio Combeima. Según contrato 165 suscrito entre el IBAL y Sofor Ingenieros Ltda.

FECHA DE INICIO: ENERO 13 DE 2022.
FECHA DE TERMINACION: AGOSTO 12 DE 2022.

La presente se expide a los10 días del mes de noviembre del año 2022

MELIDA CRUZ BURITICA
C.C. Nº 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor ingenieros ltda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **MELIDA CRUZ BURITICA,** con cédula de ciudadanía No. 24.918.412 de Cajamarca, obrando en calidad de subgerente de la empresa **SOFOR INGENIEROS LTDA** con domicilio en Ibagué; quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **GEMBER CARDOZO CRUZ,** mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, de profesión Ingeniero Forestal con tarjeta profesional No. 15.046 de Min agricultura, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato en el cual prestara sus servicios como director de obra en el desarrollo del **CONTRATO NO. 159 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019,** suscrito entre la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. IBAL y "SOFOR INGENIEROS LTDA", cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO FORESTAL CONFORME A LAS COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL". **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** En el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA,** a prestar sus servicios como director del proyecto con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de SEIS (6) MESES. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que la vigencia de este contrato es de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA-VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de Veinticuatro millones de pesos ($24.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** La empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrollas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 27 días del mes de Diciembre de 2019 por las partes.

MELIDA CRUZ BURITICA
C.C No. 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros Ltda.
Contratante.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C No. 93.374.732 de Ibagué
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **MELIDA CRUZ BURITICA**, con cédula de ciudadanía No. 24.918.412 de Cajamarca, obrando en calidad de subgerente de la empresa **SOFOR INGENIEROS LTDA** con domicilio en Ibagué; quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **GEMBER CARDOZO CRUZ**, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, de profesión Ingeniero Forestal con tarjeta profesional No. 15.046 de Min agricultura, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato en el cual prestara sus servicios como director de obra en el desarrollo del **CONTRATO NO. 165 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021**, suscrito entre la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. IBAL y "SOFOR INGENIEROS LTDA", cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA". **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** En el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA**, a prestar sus servicios como director del proyecto con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de SIETE (7) MESES. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que la vigencia de este contrato es de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA-VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de Veinticuatro millones de pesos ($28.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** La empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrollas por parte del **CONTRATISTA**.

Se firma en Ibagué a los 13 días del mes de Enero de 2022 por las partes.

MELIDA CRUZ BURITICA
C.C No. 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros Ltda.
Contratante.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C No. 93.374.732 de Ibagué
Contratista

NIT 800082101-9

LA SUSCRITA SUBGERENTE LEGAL DE LA FIRMA SOFOR INGENIEROS SAS

NIT: 800 082 101 – 9

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero Forestal GEMBER CARDOZO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.374.732 de Ibagué y con matrícula profesional No. 15.046 de Min agricultura prestó sus servicios como director de obra las siguientes obras de carácter ambiental y forestal en desarrollo de los siguientes contratos:

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EDP SOLUCIONES Y SOFOR INGENIEROS LTDA CUYO OBJETO FUE "EJECUTAR EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DEL BLOQUE EL QUESO DE REPSOL EN ATACO TOLIMA Y EJERCER LABORES DE AISLAMIENTO, ESTABLECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE ATACO (TOLIMA), EN LOS PREDIOS BUENAVISTA Y DIAMANTE ALTAMIRA EN LAS VEREDAS. CANOAS. POTRERITOS Y SAN ROQUE CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL QUE SE REALIZÓ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1324 DEL 07 DE JULIO DE 2006, EN EL BLOQUE EL QUESO"

DURACIÓN: (36) MESES Y (30) DÍAS
VALOR DEL CONTRATO: $ 50.000.000
FECHA DE INICIO: AGOSTO 26 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: SEPTIEMBRE 25 DE 2021

CONTRATO 165 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P Y SOFOR INGENIEROS LTDA CUYO OBJETO FUE "CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REFORESTACIÓN PROTECTORA AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA".

DURACIÓN: 7 MESES
VALOR DEL CONTRATO: $ 21.000.000
FECHA DE INICIO: ENERO 13 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: AGOSTO 12 DE 2022

CONTRATO No. 0423 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM) Y SOFOR INGENIEROS LTDA CUYO OBJETO FUE "ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BOSQUE SECO TROPICAL, HUMEDALES Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

DURACIÓN: 13 MESES
VALOR DEL CONTRATO: $ 33.000.000
FECHA DE INICIO: NOVIEMBRE 08 DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 26 DE 2024

La presente se expide a los 28 días del mes de diciembre del año 2024 a solicitud del interesado.

Melida Cruz Buritica

MELIDA CRUZ BURITICA
C.C Nº 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros SAS

SOFOR

SOFOR INGENIEROS SAS
NIT 800082101-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **MELIDA CRUZ BURITICA**, con cédula de ciudadanía No. 24.918.412 de Cajamarca, obrando en calidad de subgerente de la empresa SOFOR INGENIEROS SAS con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y GEMBER CARDOZO CRUZ, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, de profesión Director de obra con tarjeta profesional No. 15.046 de Min agricultura, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestará sus servicios como director de obra en el desarrollo de Obra, suscrito entre: EDP SOLUCIONES y SOFOR INGENIEROS SAS, cuyo objeto es: EJECUTAR EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DEL BLOQUE EL QUESO DE REPSOL EN ATACO TOLIMA Y EJERCER LABORES DE AISLAMIENTO, ESTABLECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE ATACO (TOLIMA), EN LOS PREDIOS BUENAVISTA Y DIAMANTE ALTAMIRA EN LAS VEREDAS. CANOAS. POTRERITOS Y SAN ROQUE CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL QUE SE REALIZÓ EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1324 DEL 07 DE JULIO DE 2006, EN EL BLOQUE EL QUESO. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA,** desempeñará el cargo de director de obra; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS SAS** a prestar sus servicios como director de obra en con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de (36) meses Y (30) días, contados a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS SAS. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 20 días del mes de agosto de 2018 por las partes.

Melida Cruz Buritica

MELIDA CRUZ BURITICA
C.C Nº 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros SAS

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C Nº 93.374.732 de Ibagué
Contratista

SOFOR

SOFOR INGENIEROS SAS
NIT 800082101-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **MELIDA CRUZ BURITICA**, con cédula de ciudadanía No. 24.918.412 de Cajamarca, obrando en calidad de subgerente de la empresa SOFOR INGENIEROS SAS con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y GEMBER CARDOZO CRUZ, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, de profesión Director de obra con tarjeta profesional No. 15.046 de Min agricultura, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestará sus servicios como director de obra en el desarrollo de Obra, suscrito entre: LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P y SOFOR INGENIEROS SAS, cuyo objeto es: CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REFORESTACIÓN PROTECTORA AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA,** desempeñará el cargo de director de obra; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS SAS** a prestar sus servicios como director de obra en con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de siete (7) meses, a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de veintiún millones de pesos ($ 21.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS SAS. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 7 días del mes de enero de 2022 por las partes.

MELIDA CRUZ BURITICA
C.C N° 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros SAS

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C N° 93.374.732 de Ibagué
Contratista

SOFOR

SOFOR INGENIEROS SAS
NIT 800082101-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **MELIDA CRUZ BURITICA**, con cédula de ciudadanía No. 24.918.412 de Cajamarca, obrando en calidad de subgerente de la empresa SOFOR INGENIEROS SAS con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y GEMBER CARDOZO CRUZ, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, de profesión Director de obracon tarjeta profesional No. 15.046 de Min agricultura, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestará sus servicios como director de obra en el desarrollo de Obra, suscrito entre: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM) y SOFOR INGENIEROS SAS, cuyo objeto es: ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS, RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BOSQUE SECO TROPICAL, HUMEDALES Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MACIZO COLOMBIANO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA,** desempeñará el cargo de director de obra; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS SAS** a prestar sus servicios como director de obra en con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de trece (13) meses, a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de treinta y tres millones de pesos ($ 33.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS SAS. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 3 días del mes de noviembre de 2023 por las partes.

Melida Cruz Buritica

MELIDA CRUZ BURITICA
C.C Nº 24.918.412 de Cajamarca
Subgerente Sofor Ingenieros SAS

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C Nº 93.374.732 de Ibagué
Contratista

TECNÓLOGO FORESTAL

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Ibagué, 28/01/2026

Señores
IBAL SA ESP OFICIAL
Ciudad

Proceso de selección: Invitación No. 097 de 2026

Yo, ISABEL ROJAS VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.555.791 expedida en Ibagué autorizo la presentación de mi hoja de vida para el proceso de invitación No. 097 de 2026, únicamente con el proponente SOFOR INGENIEROS SAS y para el rol de Tecnólogo Forestal. Así mismo manifiesto que en caso de que el proponente sea seleccionado adelantare el rol indicado en la dedicación establecida en el proceso.

Cordialmente

Firma
Isabel Rojas Velandia
28.555.791

R.L Gember Cardozo Cruz
SOFOR INGENIEROS SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.555.791

ROJAS VELANDIA
APELLIDOS

ISABEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1981

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-ENE-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2900100-63123991-F-0028555791-20050930 00383 05272H 01 141577601

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 008 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Tecnólogo en
Protección y Recuperación de Ecosistemas Forestales

A

Isabel Rojas Velandia

C.C. No. 28555791 expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Junio 27 de 2014

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima

ACTA DE GRADO NUMERO 13

Registro No. 74506 Folio No. 186 Libro No. 13

En Ibagué, a las 9:00 de la MAÑANA del sábado 21 de junio del año 2014, se reunieron en el Auditorio 1 Bloque 33 de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor LUIS ALBERTO MALAGÓN PLATA, Director del Instituto de Educación a Distancia y el doctor OMAR A. MEJÍA PATIÑO, Secretario General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Rojas Velandia Isabel**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1055[illegible]791 expedida en Ibagué, como Tecnólogo en Protección y Recuperación de Ecosistemas Forestales.

Opción de Grado: Servicio Social: Acompañamiento, seguimiento y Asistencia Técnica a proyectos adelantados por la Empresa SOFOR Ingenieros. Calificación: 4.0 (CUATRO CERO)

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Tecnólogo en Protección y Recuperación de Ecosistemas Forestales.**

A las 11:00 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(Fdo.) LUIS ALBERTO MALAGÓN PLATA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) OMAR A. MEJÍA PATIÑO

OMAR A. MEJÍA PATIÑO
Secretario General

Es copia
Ibagué, 21 de junio de 2014



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

CAPNIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCION
PROFESIONAL AUXILIAR No.
70350-038529 TLM
TECNOLOGO EN PROTECCION Y RECUP.
DE ECOSISTEMAS FORESTALES
DE FECHA 21/08/2014
ISABEL
ROJAS VELANDIA
C.C. 28565791
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

EXPERIENCIA TÉCNOLOGO EN PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES								
INFORMACIÓN REQUERIDA								
TÉCNOLOGO EN PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES	CONTRATISTA	N° DEL CONTRATO	QUIEN LO APORTA	FECHA INICIO	DE TERMINA	TIEMPO EJECUTA	DOCUMENTOS	CARGO
	ISABEL ROJAS VELANDIA	CONTRATO N° 529 DEL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018	SOFOR INGENIEROS	13/12/2018	12/04/2019	120	CERTIFICACION	Tecnólogo forestal
	ISABEL ROJAS VELANDIA	CONTRATO N° 751 JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2017	SOFOR INGENIEROS	25/01/2018	24/07/2018	180	CERTIFICACION	Tecnólogo forestal
	ISABEL ROJAS VELANDIA	CONTRATO N° 0022-014	SOFOR INGENIEROS	13/05/2014	12/01/2015	244	CERTIFICACION	Tecnólogo forestal
	ISABEL ROJAS VELANDIA	CONTRATO N° 00010-016	SOFOR INGENIEROS	27/04/2016	30/11/2016	217	CERTIFICACION	Tecnólogo forestal
	ISABEL ROJAS VELANDIA	CONTRATO N° 0032-015	SOFOR INGENIEROS	22/05/2015	21/01/2016	244	CERTIFICACION	Tecnólogo forestal
	ISABEL ROJAS VELANDIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN EDP Y SOFOR	SOFOR INGENIEROS	13/04/2019	24/09/2021	895	CERTIFICACION	Tecnólogo forestal
	TIEMPO TOTAL TECNÓLOGO				TOTAL DÍAS	1900	TOTAL AÑOS	5,2

SOFOR

LTDA
NIT 800082101-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SOFOR INGENIEROS LTDA

NIT: 800 082 101 – 9

CERTIFICA QUE:

ISABEL ROJAS VELANDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.555.791 de Ibagué y con matrícula profesional No. 70350-036529 TLM, prestó sus servicios como tecnóloga forestal en obras de reforestación (establecimiento) y mantenimiento forestal en desarrollo de los siguientes contratos.

CONTRATO No. - 0022-014. SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA "FAM" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: "REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS FORESTALES A 9,5 HECTÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR CON ESPECIE NATIVAS, EN LAS VEREDAS MESA DE CUCUANA, CHIQUINIMA Y RESGUARDO INDIGENA PIJAOS DE POCARA, EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS ORTEGA Y TETUAN, MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

VALOR: $ 6.000.000
DURACIÓN: OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO: MAYO 13 DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN: ENERO 12 DE 2015

CONTRATO No. - 0032-015. SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA "FAM" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: "REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS FORESTALES A 9,5 HECTÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR CON ESPECIE NATIVAS, EN LAS VEREDAS MESA DE CUCUANA, CHIQUINIMA Y RESGUARDO INDIGENA PIJAOS DE POCARA, EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS ORTEGA Y TETUAN, MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

VALOR: $ 6.000.000
DURACIÓN: OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO: MAYO 22 DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN: ENERO 21 DE 2016

CONTRATO No. – 000010 – 016. SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA "FAM" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: "REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE 3 HECTÁREAS, AISLAMIENTO DE 900 METROS

LINEALES Y DOS MANTENIMIENTO A 9,5 HECTÁREAS EN LAS VEREDAS MESA DE CUCUANA, CHIQUINIMA Y RESGUARDO INDÍGENA PIJAOS POCARÁ, EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ORTEGA Y TETUÁN, MUNICIPIO DE ORTEGA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

VALOR: $ 7.000.000
DURACIÓN: OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO: ABRIL 27 DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: NOVIEMBRE 30 DE 2016

CONTRATO No. 751. SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: ADELANTAR PROCESO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PROTECTORES, AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO GUARINO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CALDAS.

VALOR: $ 8.000.000
DURACIÓN: OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO: ENERO 25 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 24 DE 2018

CONTRATO No. 529. SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO A PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS ESTABLECIDAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS COELLO, TOTARE, LAGUNILLA, GUARINO Y PRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

VALOR: $ 8.000.000
DURACIÓN: OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO: DICIEMBRE 13 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: ABRIL 12 DE 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN SUSCRITO ENTRE EDP SOLUCIONES S.A.S Y SOFOR INGENIEROS LTDA OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DEL BLOQUE EL QUESO DE REPSOL EN ATACO-TOLIMA CON EL ESTABLECIMIENTO DE 7 HAS Y 2 MANTENIMIENTO ANUALES POR 3 AÑOS.

VALOR: $ 20.000.000
DURACIÓN: DIECISIETE (17) MESES
FECHA INICIO: ABRIL 13 DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: SEPTIEMBRE 24 DEL 2021

La presente se expide a los 12 días del mes de octubre del año 2021 a solicitud del interesado(a).

GEMBER CARDOZO CRUZ
CC. N° 93.374.732 de Ibagué
R.L SOFOR INGENIEROS LTDA

ISABEL ROJAS VELANDIA
CC. N.° 28.555.791

SOFOR INGENIEROS LTDA
NIT 800082101-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **GEMBER CARDOZO CRUZ**, con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, obrando en calidad de gerente de la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE e ISABEL ROJA VELANDIA, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.555.791 de Ibagué, de profesión Tecnólogo Forestal con tarjeta profesional No. 70350-036529 TLM, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestará sus servicios como Tecnólogo forestal en el desarrollo del contrato de reforestación No.- 0022-014, suscrito entre: la Fundación del Alto Magdalena "FAM" y SOFOR INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es: "REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS FORESTALES A 9,5 HECTÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR CON ESPECIE NATIVAS, EN LAS VEREDAS MESA DE CUCUANA, CHIQUINIMA Y RESGUARDO INDIGENA PIJAOS DE POCARA, EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS ORTEGA Y TETUAN, MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA,** desempeñará el cargo de Tecnólogo forestal; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA** a prestar sus servicios como Tecnólogo forestal con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de ocho (8) meses, a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de seis millones ($ 6.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 13 días del mes de Mayo de 2014 por las partes.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C Nº 93.374.732 de Ibagué
Contrante

ISABEL ROJAS VELANDIA
C.C No. 28.555.791 TLM
Contratista

SOFOR INGENIEROS LTDA
NIT 800082101-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **GEMBER CARDOZO CRUZ**, con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, obrando en calidad de gerente de la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE e ISABEL ROJA VELANDIA, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.555.791 de Ibagué, de profesión Tecnólogo Forestal con tarjeta profesional No. 70350-036529 TLM, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestará sus servicios como Tecnólogo forestal en el desarrollo del contrato de reforestación No.- 0032-015, suscrito entre: la Fundación del Alto Magdalena "FAM" y SOFOR INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es: "REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS FORESTALES A 9,5 HECTÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR CON ESPECIE NATIVAS, EN LAS VEREDAS MESA DE CUCUANA, CHIQUINIMA Y RESGUARDO INDIGENA PIJAOS DE POCARA, EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS ORTEGA Y TETUAN, MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA,** desempeñará el cargo de Tecnólogo forestal; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA** a prestar sus servicios como Tecnólogo forestal con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de ocho (8) meses, a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de seis millones ($ 6.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 22 días del mes de Mayo de 2015 por las partes.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C N° 93.374.732 de Ibagué
Contrante

ISABEL ROJAS VELANDIA
C.C No. 28.555.791 TLM
Contratista

SOFOR INGENIEROS LTDA
NIT 800082101-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **GEMBER CARDOZO CRUZ**, con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, obrando en calidad de gerente de la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE e ISABEL ROJA VELANDIA, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.555.791 de Ibagué, de profesión Tecnólogo Forestal con tarjeta profesional No. 70350-036529 TLM, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestará sus servicios como Tecnólogo forestal en el desarrollo del contrato de reforestación No.- 000010-016, suscrito entre: la Fundación del Alto Magdalena "FAM" y SOFOR INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es: "REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE 3 HECTÁREAS, AISLAMIENTO DE 900 METROS LINEALES Y DOS MANTENIMIENTO A 9,5 HECTÁREAS EN LAS VEREDAS MESA DE CUCUANA, CHIQUINIMA Y RESGUARDO INDÍGENA PIJAOS POCARÁ, EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ORTEGA Y TETUÁN, MUNICIPIO DE ORTEGA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.". **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA,** desempeñará el cargo de Tecnólogo forestal; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA** a prestar sus servicios como Tecnólogo forestal con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de ocho (8) meses, a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de siete millones ($ 7.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 27 días del mes de Abril de 2016 por las partes.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C N° 93.374.732 de Ibagué
Contrante

ISABEL ROJAS VELANDIA
C.C No. 28.555.791 TLM
Contratista

SOFOR INGENIEROS LTDA
NIT 800082101-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **GEMBER CARDOZO CRUZ**, con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, obrando en calidad de gerente de la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE e ISABEL ROJA VELANDIA, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.555.791 de Ibagué, de profesión Tecnólogo Forestal con tarjeta profesional No. 70350-036529 TLM, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestará sus servicios como Tecnólogo forestal en el desarrollo del contrato de reforestación No 751, suscrito entre: CORTOLIMA y SOFOR INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es: ADELANTAR PROCESO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PROTECTORES, AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO GUARINO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CALDAS. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA,** desempeñará el cargo de Tecnólogo forestal; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA** a prestar sus servicios como Tecnólogo forestal con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de ocho (8) meses, a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de ocho millones ($ 8.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 25 días del mes de enero de 2018 por las partes.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C N° 93.374.732 de Ibagué
Contrante

ISABEL ROJAS VELANDIA
C.C No. 28.555.791 TLM
Contratista

SOFOR INGENIEROS LTDA
NIT 800082101-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **GEMBER CARDOZO CRUZ**, con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, obrando en calidad de gerente de la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE e ISABEL ROJA VELANDIA, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.555.791 de Ibagué, de profesión Tecnólogo Forestal con tarjeta profesional No. 70350-036529 TLM, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestará sus servicios como Tecnólogo forestal en el desarrollo del contrato de reforestación No 529, suscrito entre: CORTOLIMA y SOFOR INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es: REALIZAR EL MANTENIMIENTO A PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS ESTABLECIDAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS COELLO, TOTARE, LAGUNILLA, GUARINO Y PRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA,** desempeñará el cargo de Tecnólogo forestal; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA** a prestar sus servicios como Tecnólogo forestal con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de ocho (8) meses, a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de ocho millones ($ 8.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 13 días del mes de diciembre de 2018 por las partes.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C N° 93.374.732 de Ibagué
Contrante

ISABEL ROJAS VELANDIA
C.C No. 28.555.791 TLM
Contratista

SOFOR INGENIEROS LTDA
NIT 800082101-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **GEMBER CARDOZO CRUZ**, con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, obrando en calidad de gerente de la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA con domicilio en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE e ISABEL ROJA VELANDIA, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.555.791 de Ibagué, de profesión Tecnólogo Forestal con tarjeta profesional No. 70350-036529 TLM, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato en el cual prestará sus servicios como Tecnólogo forestal en el desarrollo del contrato de reforestación No 529, suscrito entre: EDP SOLUCIONES S.A.S y SOFOR INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es: EJECUTAR EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DEL BLOQUE EL QUESO DE REPSOL EN ATACO-TOLIMA CON EL ESTABLECIMIENTO DE 7 HAS Y 2 MANTENIMIENTO ANUALES POR 3 AÑOS. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA,** desempeñará el cargo de Tecnólogo forestal; en el desempeño de su cargo el **CONTRATISTA** se obliga con **SOFOR INGENIEROS LTDA** a prestar sus servicios como Tecnólogo forestal con el fin de llevar a cabo todas las actividades correspondientes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato en un término de diecisiete (17) meses, a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** destinara de su tiempo laboral, el 100%, para ejercer todas las actividades correspondientes al Objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se entiende que la vigencia de este contrato es desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato que se suscribe asciende a la suma de veinte millones ($ 20.000.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa SOFOR INGENIEROS LTDA. Pagará al **CONTRATISTA** un desembolso mensual, previa verificación de las actividades desarrolladas por parte del **CONTRATISTA.**

Se firma en Ibagué a los 13 días del mes de abril de 2019 por las partes.

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C N° 93.374.732 de Ibagué
Contrante

ISABEL ROJAS VELANDIA
C.C No. 28.555.791 TLM
Contratista

APOYO ADMINISTRATIVO

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Ibagué, 28/01/2026

Señores
IBAL SA ESP OFICIAL
Ciudad

Proceso de selección: Invitación No. 097 de 2026

Yo, CESAR IVAN PACHECO OYOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.535.884 expedida en Ibagué autorizo la presentación de mi hoja de vida para el proceso de invitación No. 097 de 2026, únicamente con el proponente SOFOR INGENIEROS SAS y para el rol de Apoyo administrativo. Así mismo manifiesto que en caso de que el proponente sea seleccionado adelantare el rol indicado en la dedicación establecida en el proceso.

Cordialmente

Cesar Pacheco

Firma
Cesar Ivan Pacheco Oyola
1.110.535.884

R.L Gember Cardozo Cruz
SOFOR INGENIEROS SAS



CESAR IVAN PACHECO OYOLA
CC. 1.110.535.884 de Ibagué
30 años
Calle 49 N° 5-20 TEMPUS 49 Apartamento 1020
Ibagué
Celular: 3213102029
E – mail: cesarivanpachecooyola@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Administrador de empresas con especialización en gerencia financiera, manejo integral de los procesos administrativos, visión estratégica a mediano y largo plazo para estructurar financieramente la organización, y aplicación de metodologías de evaluación financiera basada en la planeación, análisis, ejecución y verificación para un óptimo desempeño de la organización.

Poseo excelentes relaciones interpersonales, fácil adaptabilidad, destreza en la solución de problemas, abierto al aprendizaje, disposición para cooperar, facilidad de expresión, responsable y proactivo.

CESAR IVAN PACHECO OYOLA

FORMACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSITARIA

Especialista en Gerencia Financiera
Corporación Universitaria Minuto de Dios - Ibagué - 2023

Profesional
Administrador de Empresas
Universidad cooperativa de Colombia - Ibagué - 2020

CURSOS

OFIMATICA
CORPETROL-2017

SECUNDARIA

Bachiller Académico
Institución Educativa Juan Lozano y Lozano, Ibagué-Colombia

PRIMARIA

Básica Primaria
Institución Educativa Juan Lozano y Lozano, Ibagué-Colombia

REFERENCIAS PERSONALES

DANIEL FELIPE VELASQUEZ
Administrador de empresas
Representante Legal Avícola la Granja
Celular 3138328774

JESSICA CHAVEZ GUILLEN
Administradora Empresas
Empresaria
Celular 3208018995

REFERENCIAS FAMILIARES

JUAN CARLOS PACHECO CALLEJAS
Ingeniero Forestal
Celular 3138075390

DANIEL ESTEBAN PACHECO OYOLA
Ingeniero de sistemas y programador
Celular 3208353272

Atentamente.



CESAR IVAN PACHECO OYOLA

NOTA:

Para efectos legales hago constar que la información suministrada en esta hoja de vida es totalmente cierta. (Artículo 62, numeral 1, C.S.T) Puede ser verificada en su totalidad.

CESAR IVAN PACHECO OYOLA

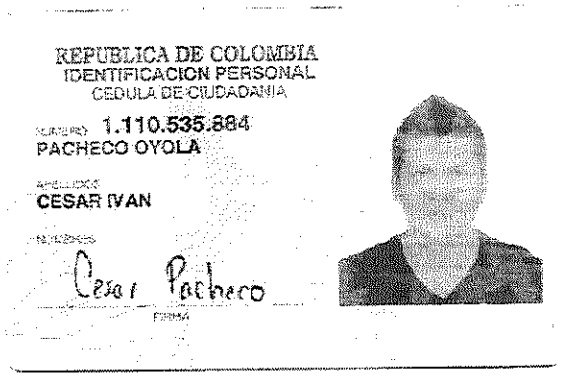

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.535.884
PACHECO OYOLA

APELLIDOS
CESAR IVAN

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1993
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-JUN-2011 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

CESAR IVAN PACHECO OYOLA

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional
165.837

Resolución No. 90 del 11/10/2022



CESAR IVAN
PACHECO OYOLA
C.C. 1110535884

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Fecha del título: 04/12/2020

Firmado digitalmente por
JORGE HERNANDO RODRIGUEZ HERRERA
Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita el título para el ejercicio legal de la profesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2118 de 1992 y la Ley 30 de 1992.

167722

La República de Colombia
y en su nombre

Inversiones Energy S.A.S

Corpetrol
Capacitación con Futuro

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, autorizado por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué,
Resolución 71001738 del 18 de Junio de 2014
Certificación en Calidad ISO 9001:2008 y NTC 5555:2011 Bureau Veritas

CERTIFICA QUE:

CÉSAR IVÁN PACHECO OYOLA

Identificado (a) con número 1.110.535.884 de Ibagué (Tolima)
Asistió y cumplió satisfactoriamente con lo programado del curso en:

OFIMÁTICA

Duración 20 Horas

Ibagué (Tolima), 06 de mayo de 2017

DIRECTOR

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa Técnica Juan Lozano y Lozano

Ibagué – Tolima

Resolución de Aprobación No. 1464 del 17 de noviembre de 1998
y Resolución No. 595 del 9 de diciembre de 2005 expedidas
por la Secretaría de Educación Municipal

Confiere a:

César Iván Pacheco Oyola

Identificado (a) con T.I. N°. 93060622847 de Ibagué, Tolima

El Título de:

Bachiller Académico

Con Profundización en Tecnología de la Informática
y las Comunicaciones

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media, según los planes
y programas vigentes

Esp. Alfonso Ayala Cortés
C.C. N°. 6.000.280 de San Antonio
Rector

Olga Lucía Puentes Valbuenos
C.C. No. 65.715.363 del Líbano
Secretaria

Anotado al Folio N°. 03 Acta General de Graduación N° 057 Libro N°. 04

Dado en Ibagué Tolima, a los 07 días del mes de Diciembre de 2012

EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO							
CONTRATISTA	No. DEL CONTRATO	QUIEN LO APORTA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO EJECUTADO	DOCUMENTOS	CARGO
CESAR IVAN PACHECO OYOLA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDP Y SOFOR	SOFOR INGENIEROS	13/04/2019	24/092021	895	CERTIFACIÓN	APOYO ADMINISTRATIVO
CESAR IVAN PACHECO OYOLA	CONTRATO No. 751	SOFOR INGENIEROS	24/01/2018	24/07/2018	180	CERTIFICACIÓN	APOYO ADMINISTRATIVO
CESAR IVAN PACHECO OYOLA	84000045 01	SOFOR INGENIEROS	10/03/2017	12/02/2018	339	CERTIFICACIÓN	APOYO ADMINISTRATIVO
CESAR IVAN PACHECO OYOLA	2001 DEL 25 DE ENERO DE 2022	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	1/02/2022	31/12/2022	333	CERTIFICACIÓN	APOYO ADMINISTRATIVO
	TIEMPO TOTAL PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO			TOTAL DÍAS	1747	TOTAL AÑOS	4,9

LTDA
NIT 800082101-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SOFOR INGENIEROS LTDA

NIT: 800 082 101 – 9

CERTIFICA QUE:

CESAR IVÁN PACHECO OYOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.110.535.884 de Ibagué-Tolima, prestó sus servicios como apoyo administrativo en obras de ambientales en desarrollo de los siguientes contratos.

CONTRATO No. 8400004501 SUSCRITO ENTRE LA CONSTRUCTORA ARIGUANI Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA DE SEGURIDAD EN SWINGLEA, INCLUIDO EL SUMINISTRO, SIEMBRA Y ADECUACIÓN DEL TERRENO, AHOYADO, FERTILIZACIÓN, CONTROL FITOSANITARIO Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUIDADO DE LAS PLANTAS HASTA ALCANZAR UNA ALTURA DE 80 CM.

VALOR: $6.000.000
DURACIÓN: DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO: MARZO 10 DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: FEBRERO 12 DE 2018

CONTRATO No. 751. SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y SOFOR INGENIEROS LTDA. OBJETO: ADELANTAR PROCESO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PROTECTORES, AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO GUARINO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CALDAS.

VALOR: $ 5.000.000 DURACIÓN: OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO: ENERO 25 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 24 DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN SUSCRITO ENTRE EDP SOLUCIONES S.A.S Y SOFOR INGENIEROS LTDA OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL DEL BLOQUE EL QUESO DE REPSOL EN ATACO-TOLIMA CON EL ESTABLECIMIENTO DE 7 HAS Y 2 MANTENIMIENTO ANUALES POR 3 AÑOS.

VALOR: $ 12.000.000

DURACIÓN: DIECISIETE (17) MESES
FECHA INICIO: ABRIL 13 DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: SEPTIEMBRE 24 DEL 2021

La presente se expide a los 20 días del mes de noviembre del año 2021 a solicitud del interesado(a).

GEMBER CARDOZO CRUZ
CC. N° 93.374.732 de Ibagué
R.L SOFOR INGENIEROS LTDA

CESAR IVAN PACHECO OYOLA
CC. N.° 1.110.535.884

CESAR IVAN PACHECO OYOLA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION

Ibagué, 14 de Septiembre de 2022

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

CESAR IVAN PACHECO OYOLA identificado con NIT 1110535884-0 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR IVAN PACHECO OYOLA
ACTO CONTRACTUAL NO	2001 DEL 25 de Enero de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PROCESOS ORGANIZACIONALES OPERATIVOS Y CAPACITACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
VALOR	$ 19.200.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2022-02-01
SUPERVISOR	MARLENE ROZO INFANTE

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE LEÒN MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ

EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 612 -2021.

CONTRATO	N° 00612-2021
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LABORES SILVICULTURALES DE LAS ÁREAS RESTAURADAS, REHABILITADAS Y RECUPERADAS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y DE PROTECCIÓN EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN"
CONTRATISTA	CONSORCIO REFORESTACIÓN COLOMBIA 2021– NIT. 901484309-5 REPRESENTANTE LEGAL: JHONNATHAN VESGA PALOMINO – CC. N° " 1.101.682.024 de Socorro Santander
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**
SUPERVISOR	Dr. GUILLERMO JOSÉ PILONIETA DIAZ, Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental – CAS

29 MAY 2021

Entre los suscritos **Dr. CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 13.511.516 expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de Secretario General como consta en Resolución 000953 del 03 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No 0523 de fecha 04 de diciembre de 2019, a quien mediante parágrafo 1 del Artículo 5 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL No 0000181 de 22 de marzo de 2018, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACION,** y la otra parte, la empresa CONSORCIO REFORESTACIÓN COLOMBIA 2021. identificada con NIT. 901484309-5 representada legalmente por el señor JHONNATHAN VESGA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.101.682.024 de Socorro (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la Ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PUBLICA** previo el procedimiento establecido en las normas legales, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones **CLAUSULA 1:** Objeto del Contrato: el objeto del presente contrato es: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LABORES SILVICULTURALES DE LAS ÁREAS RESTAURADAS, REHABILITADAS Y RECUPERADAS EN**

ÁREAS ESTRATÉGICAS Y DE PROTECCIÓN EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR :

ACCIONES	INDICADOR
Realizar mantenimiento y labores silviculturales a las plantaciones establecidas por la CAS	325,18 hectáreas con mantenimiento.

AREAS PARA TERCER MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES:

AREA PARA TERCER MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS - PRODUCTORAS (Hevea brassiliensis)					
No.	Predio	Propietario	Vereda	Municipio	Área
1	La Suiza	Mercedes Mejia de Garzón	Km 17	Cimitarra	29,1
TOTAL AREA					29,1

AREA PARA TERCER MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS - PRODUCTORAS (FRUTALES)					
No.	Predio	Propietario	Vereda	Municipio	Área
1	El Rubi	Municipio de Ocamonte	Urbano	Ocamonte	0,54
2	el Volcán	Virginia Pinzón	Morario	Ocamonte	3,7
3	El Guamal	Saul Solano	Morario	Ocamonte	1,98
4	Resumidero	Leonidas Solano Pinzon	Morario	Ocamonte	1,4
5	Clavellino	Maria Smith Celis Amaya	Morario	Ocamonte	2,0
6	Las Alegrias	Libardo Parra Solano	Morario	Ocamonte	0,33
7	La Sabana	Municipio de Ocamonte (Escuela)	Morario	Ocamonte	0,1
AREA TOTAL					10,03

AREA PARA TERCER MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS					
No.	Predio	Propietario	Vereda	Municipio	Area
1	El Rubi	Municipio de Ocamonte	Urbano	Ocamonte	0,46

2	Fatima	Roberto Silva Merchan	Sector Km 2 Via Tinavita - Gunivita	Onzaga	1,51
3	El Mirador	CAS	Palo cortado	Curiti	33,5
4	Acuasan	Acuasan	Palo cortado	Curiti	20
5	Restaural	Parroquia San Joaquin	Palo cortado	Curiti	66,5
6	Bellavista	Corporación Autónoma Regional de Santander	La Legia – Corregimiento el centro	Barrancabermeja	43,78
7	El Molino	Corporación Autónoma Regional de Santander	Resumidero	Bolivar	6
8	Villa Rita	Corporación Autónoma Regional de Santander	Tinaga	Charala	28
AREA TOTAL					199,75

AREAS PARA SEGUNDO MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES:

AREA PARA SEGUNDO MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS					
No.	**Predio**	**Propietario**	**Vereda**	**Municipio**	**Área**
1	Ojo de Agua	Municipio de la Belleza	La Quitaz	La Belleza	0,5
2	Lote de Terreno	Departamento de Santander	El Ramal	Onzaga	38
3	La Sierra	Municipio de Vélez	El Batan	Chipata	1
4	Buenavista	Municipio de Vélez	El Batan	Chipata	16
5	Buenavista	ABUCOL SAS	Cienaga Paredes	Puerto Wilches	29
6	Marbella 9	Municipio de Suaita	Asermaneses	Suaita	1,8
AREA TOTAL					86,3

19 MAY 2021

CLAUSULA 2.1.1. MATERIAL VEGETAL PARA RESIEMBRA: • Material que provenga de viveros con certificación del ICA. • Para las especies forestales a utilizar en las labores de resiembra, deben ser concertadas previamente con la CAS, el contenedor mínimo de 3" x 6", si es bolsa de polietileno, calibre 1,5 y con perforaciones laterales y en la base, altura de la planta desde la base del tallo, entre 25 y 30 cms, lignificada con mínimo 1 mes de rusificación y con el tamaño de copa compensada con la altura de la planta, para ser llevada a campo. • La resiembra se realizará en los

predios correspondientes al segundo mantenimiento y en las cantidades correspondiente al 10% del total del área establecida. **CLAUSULA 2.2 2. LIMPIAS Y CONTROL DE ARVENSES:** • Se debe realizar eliminación con herramienta manual o macaneadora de arvenses que puedan interferir en el normal desarrollo del árbol. Se deben integrar árboles nativos aislados ubicados dentro del lote a la plantación. • Si se realiza el control químico de arvenses se adelantara por sitios (plateo mínimo de 1,0 mt de diámetro) y/o en fajas sobre los surcos plantados (1,0 mt de ancho), utilizando herbicidas comerciales con clase toxicológica IV, cumpliendo siempre el protocolo del fabricante, si no se efectúa el control químicamente se debe cumplir con la especificación del punto anterior. **CLAUSULA 2.2.3. ADECUACIÓN DE PLATEO (MANTENIMIENTO)**: Limpia y repique del sitio de plateo al establecimiento, mínimo de un (1) mt de diámetro, evitando compactación del suelo, encharcamiento y desplazamiento de la capa orgánica. **CLAUSULA 2.2.4. FERTILIZACIÓN:** • Se realizará la respectiva fertilización de la totalidad de la plantación, de acuerdo a las fuentes de elementos y la composición de los fertilizantes seleccionados para la fertilización química, la cual se cumplirá de acuerdo a los requerimientos nutricionales de las especies forestales plantadas. **CLAUSULA 2.2.5. CONTROL FITOSANITARIO:** • Estos se cumplirán en lo posible de manera preventiva, considerando la aplicación de fungicidas y/o insecticidas biológicos, o llegado el caso, controles químicos con productos clasificados como moderadamente tóxicos (III) o ligeramente tóxicos (IV) cumpliendo siempre el protocolo del fabricante. **CLAUSULA 2.2.6. DRENAJES Y LÍNEAS CORTAFUEGOS**. • Construir las zanjas de drenaje en el momento de la preparación del terreno. •Dependiendo de la topografía de los lotes a plantar, cauces hídricos, caminos y la extensión del área, se requiere adecuar y mantener líneas cortafuegos entre lotes plantados de mínimo 2,0 Has. (ancho de la línea 4,0 mt). **CLAUSULA 2.2.7. CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS**: • El Contratista que realice las actividades debe regirse según las recomendaciones técnicas y las especificaciones de la CAS y la interventoría; cualquier modificación debe ser autorizada y supervisada por el interventor. • De acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas solamente deberán ser empleados materiales e insumos previamente aprobados por la interventoría, Las fuentes de cada uno de los materiales deben ser aprobados antes de su utilización. • Una vez finalizadas las labores de mantenimiento de plantación se verificara en las áreas la calidad y altura de las especies, plateo, aplicación de insumos y que las condiciones coincidan con las propuestas, se verificara por parte del interventor cada una de las actividades contempladas en los requerimientos técnicos. **CLAUSULA 2.2.8. MANO DE OBRA**: • El personal requerido para realizar cada una de las actividades de mantenimiento. La unidad de medida y análisis, en cada labor, será el Jornal. Contratación de mano de obra no calificada. • **Contratación de mano de obra no calificada:** La empresa contratista realizará la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución física de las actividades mantenimiento de plantaciones y de aislamiento de las plantaciones forestales protectoras y plantaciones protectoras – productoras. • Los aportes al Sistema General de Seguridad Social y A.R.L de los trabajadores, será responsabilidad de la empresa que contrate la Corporación, razón por la cual, es estrictamente

necesario evidenciar copia legible de las planillas que soporten la afiliación de los trabajadores antes de iniciar las actividades físicas en campo y allegarlas con cada informe de avance de actividades, con su respectivo comprobante de pago al Sistema General de Seguridad Social. • El valor de cada jornal incluye la carga prestacional y parafiscal, el cual asciende a: CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 59.373,oo). • Pago de mano de obra. Se garantizará la participación de la comunidad y el proyecto será una oportunidad de empleo para los habitantes de la zona. La empresa contratada por la CAS, en el último informe mensual deberá anexar copia de las liquidaciones definitivas del personal vinculado a la ejecución del proyecto donde se puedan evidenciar los respectivos Paz y Salvos, así como la cancelación de las prestaciones sociales de los trabajadores para la ejecución del contrato. • Se debe anexar copia de las liquidaciones definitivas del personal vinculado a la ejecución del proyecto donde se pueda evidenciar el respectivo paz y salvo así como la cancelación de las prestaciones sociales de los trabajadores. En caso de que las sumas cancelada por el contratista a los trabajadores (mano de obra no calificada) por concepto de la carga prestacional contemplada no sean las estipuladas los mismos serán retenidos por la Corporación, al momento de efectuar los respectivos pagos de acuerdo a las obligaciones contractuales. • Las seguridad social y ARP de los trabajadores, es responsabilidad de la empresa contratista, razón por la cual, es estrictamente necesario que se allegue copia de los soportes en la legalización de las actividades físicas en campo. • El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida un compromiso en firme del profesional. • Una vez la CAS apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la CAS, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido. • El ingeniero coordinador de obra comenzara sus labores a partir de la orden de iniciación del contrato y hasta la finalización del mismo. • Si cualquiera de los profesionales incumple alguno de los requisitos solicitados, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. •El contratista es responsabilidad de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan en el proyecto, de comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicaran las sanciones establecidas en el contrato. **CLAUSULA 2.2.9. SEGUIMIENTO:** • *Cronograma De Actividades*: Una vez suscrita el acta de inicio, se presentará un cronograma de ejecución de actividades, el cual debe ser cumplido en su totalidad y en el cual se basará La interventoría y la CAS para realizar el seguimiento. • *Seguimiento*: Interventoría externa y Supervisión por parte de la CAS. • *Informes*: La empresa contratista presentara informes mensuales a la interventoría en el que se reporte el avance de actividades físicas. El informe deberá contener: Introducción, antecedentes, objetivos generales y específicos, contratación de personal calificado y no calificado, equipos y materiales, herramientas utilizadas en el desarrollo de las actividades, localización de los predios intervenidos, diseño del establecimiento construido, estado del cronograma de actividades, conclusiones, recomendaciones y anexos (archivo fotográfico, actas de

19 MAY 2021

ejecución de actividades firmadas por el contratista y el interventor). El contratista deberá entregar un informe final en el que se reporte los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto: El Informe deberá contener: Introducción, antecedentes, objetivos generales y específicos, contratación de personal calificado y no calificado, equipos y materiales, herramientas utilizadas en el desarrollo de las actividades, localización de los predios intervenidos, productos entregados, conclusiones, recomendaciones y anexos (archivo fotográfico, actas, copia de las liquidaciones definitivas del personal vinculado a la ejecución del proyecto donde se pueda evidenciar el respectivo paz y salvo así como la cancelación de las prestaciones sociales de los trabajadores, etc). En caso de presentarse cualquier eventualidad social, técnica o administrativa el Representante Legal de la empresa contratista deberá hacerlo saber a la interventoría y a la supervisión de la Corporación oportunamente y de manera escrita. **CLAUSULA 2.2.10. BIOSEGURIDAD:** se deberá contar con el protocolo de implementación y prevención del COVIP-19 y certificación de aprobación del protocolo expedida por la ARL, el personal que labore en el presente proyecto deberá utilizar sus respectivos elementos de protección. **CLAUSULA 3: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS COP ($700.357.365,00)**, la Entidad cancelara de la siguiente manera: - Se pagarán mediante actas suscritas entre el interventor y contratista, de la siguiente manera: Mediante desembolsos por actas parciales mensuales de avance de obra, hasta completar máximo el noventa (90%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del informe de ejecución que certifique el estado de avance del proyecto rendido por el ejecutor y con el visto bueno de la Interventoría del contrato y la Supervisión de la Corporación. Un último desembolso, correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto del contrato, previa presentación de informe final de ejecución, con el recibido a satisfacción de la Interventoría del contrato y la Supervisión de la Corporación y suscrita la correspondiente acta de liquidación. **NOTA 1:** Los Pagos quedan sujetos a la presentación por parte del contratista de la constancia de cotización mensual al sistema general de seguridad social en salud EPS y Pensiones (Art.23 de la Ley 1150/07), de acuerdo a la base establecida en el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003. EL PROPONENTE que sea adjudicado deberá cumplir con los contenidos del decreto 1273 de 2018 en cuanto a la declaración y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos y Pensiones. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003. Igualmente lo relacionado con el pago de parafiscales del personal a cargo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. • Memorando dirigido a la secretaria general relacionando los documentos enviados. • Memorando dirigido a la tesorería de la entidad autorizando el pago, el cual debe ser suscrito por el supervisor. • Reevaluación de proveedores (SGI). • Factura y cuenta de cobro respectiva. • Anexo del pago de seguridad social y parafiscales de la empresa y representante. • Relación de personal con cargo y tiempo (nomina).•

Certificaciones del contador y representante legal de la empresa.•Acta de recibo final del objeto contr atado. • Acta de liquidación y demás documentos necesarios para la liquidación y pago total del contrato. • Actas parciales, informes parciales o finales en carpetas con máximo doscientos (200) folios. • Certificación Factor Multiplicador. • RUT. • Certificación Bancaria. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. • Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de tesorería en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del proceso será de **CUATRO (04) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El proyecto se ejecutará en los Municipios de Cimitarra, Ocamonte, Onzaga Curiti, Barrancabermeja, Bolívar, Charalá, La Belleza, Onzaga, Chipata, Puerto Wilches, Suaita en el Departamento de Santander. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. CLAUSULA 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: Conocer el marco legal e institucional de la CORPORACIÓN, las normas técnicas vigentes para el sector medio ambiente. • Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el mismo. • Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. • Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo a la CORPORACIÓN. • Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos. • Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. • Proporcionar oportunamente al Interventor del contrato la información y documentos que le sean requeridos. • Entregar a su interventor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación. • Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato una vez finalizada su ejecución. • Entregar inventariados al interventor y a la Corporación, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo). • A sus expensas, dotar al personal para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. • Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes, documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones. • Participar

19 MAY 2021

en las reuniones en las que **La CORPORACIÓN** requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato. • Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe LA CORPORACION y para la liquidación del contrato. • Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. • Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. • Elaborar un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del interventor del mismo. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos a utilizar. • Atender todos los requerimientos realizados por el interventor del contrato y por la CORPORACIÓN. • Presentar el esquema de organización y distribución del equipo de trabajo propuesto. • Presentar informes mensuales de las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás informes que sean requeridos por el interventor del contrato. **CLAUSULA 6.2- OBLIGACIONES LEGALES**: • Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. • Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. • Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. • Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. • Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **CLAUSULA 6.3- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**: • Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. • Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente. • Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la interventoria en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la interventoría del contrato dentro del plazo establecido. **CLAUSULA 6.4-OBLIGACIONES FINANCIERAS**: • Pago de los parafiscales del personal según ley. • Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. • Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLAUSULA 6.5 - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. CLAUSULA 6.5.1 - PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** • Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo

medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. • Presentar certificación que los trabajadores del contratista han recibido inducción en Seguridad y Salud en el trabajo. • Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. • Verificar que los trabajadores cuenten con todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. • El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. • La CAS podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. **CLAUSULA 6.6- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 6.6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA CORPORACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.6.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 6.6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** a) La Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. d) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. e) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. f) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. g) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLAUSULA 8. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA 9. SUPERVISION:** La vigilancia del presente contrato será ejercida por **GUILLERMO JOSÉ PILONIETA DIAZ**, Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental – CAS o quien haga sus veces o quien delegue para tal fin el Secretario General – delegado en materia contractual, para lo cual el supervisor cumplirá las siguientes funciones: a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato b) Expedir al

19 MAY 2021

contratista certificación una vez revisada y aprobada la ejecución del objeto contractual requerido para cada pago; c) verificar que el contratista cubra mensualmente los pagos por concepto de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, y las demás compatibles del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 10: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder en el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar éste a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar LA CORPORACION previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad al amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA 11: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al contratista LA CORPORACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, la caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 12: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA 13: CESION**: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita la Corporación. **CLAUSULA 14: PRINCIPIO DE TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte la CORPORACION que están consagrados en la ley de contratación pública. **CLAUSULA 15: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA 16 LIQUIDACIÓN**: Para efectos de liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA 17: GARANTIA**: Para amparar las derivadas del presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción, el contratista deberá otorgar una garantía expedida por una compañía de seguros que ampare los riesgos de: DE CUMPLIMIENTO. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro seis (6) más. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E

612-2021

INDEMNIZACIONES del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a Correspondiente a 500 SMLMV., con una vigencia por todo el período de ejecución del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. LA CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, LA CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **CLAUSULA 18: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral del presente acto contractual los siguientes documentos presentados por el contratista, los cuales son de pleno cumplimiento: documentos presentados en la propuesta. **CLAUSULA 19 INDEMNIDAD**: es obligación del contratista mantener indemne a La CORPORACION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA 20 NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la Persona y a las direcciones indicadas a continuación:

19 MAY 2021

CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER CAS	CONTRATISTA
NOMBRE: GUILLERMO JOSÉ PILONIETA DIAZ CARGO: Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental – CAS **DIRECCIÓN:** Carrera 12 N° 9-06 Barrio la Playa San Gil, Santander **TELEFONO:** 7238300 **CORREO ELECTRONICO:** contratacion@cas.gov.co	**CONSORCIO REFORESTACIÓN COLOMBIA 2021**– NIT. 901484309-5 REPRESENTANTE LEGAL: JHONNATHAN VESGA PALOMINO – CC. N° " 1.101.682.024 de Socorro Santander. **DIRECCION:** Cr 14 No 11-30 P2 **TELEFONO:** 3153585711 **CORREO ELECTRONICO:** jhove22@hotmail.com

CLAUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema

de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del Presente Contrato. **CLAUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: a) Estudios y documentos previos b) Pliego de Condiciones, anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. c) la oferta presentada por la contratista. d) Disponibilidad presupuestal.

Para constancia, se firma en el municipio de San Gil, Santander a los 19 MAY 2021

CONTRATISTA,

CONSORCIO REFORESTACIÓN COLOMBIA 2021
REPRESENTANTE LEGAL: JHONNATHAN VESGA PALOMINO
CC. N° 1.101.682.024 de Socorro Santander

CORPORACION,

CARLOS ERNESTO RYES MONSALVE
Secretario General – CAS
Delegado para efectos contractuales

Proyectó Jurídicamente: Yineth Narioth Téllez Pérez – Abg. Contratista
Revisó jurídicamente: Jesús Ernesto Portilla Castro – Abg. Contratista

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

¡Más Cerca, Mejor Conectados!

El ambiente es de todos Minambiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 21-02903

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 21-00193

Sección o Unidad Ejecutora	: CAS2 CAS RAPE
Código de Presupuesto	: RAPE.INV.N.1.1.2.2.2 Código Rápido: 210302
Fondo / Fte de Financiación	: HIDR HIDROELECTRICA
RAPE	: RECURSOS PROPIOS
RAPE.INV	: GASTOS DE INVERSION
RAPE.INV.N	: PROGRAMAS DE INVERSION
RAPE.INV.N.1	: ORDENACION AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
RAPE.INV.N.1.1	: MANEJO INTEGRAL DE RECURSO HIDRICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RAPE.INV.N.1.1.2	: Caracterización, Recuperación y restauración de suelos, sustentabilidad alimentaria y sostenibilidad
RAPE.INV.N.1.1.2.2	: COSTOS DIRECTOS
RAPE.INV.N.1.1.2.2.2	: Realizar el mantenimiento de las áreas restauradas, rehabilitadas y recuperadas en áreas estratégicas y de protección en cuencas hidrográficas de la jurisdicción.
Valor Registro	$: 199,842,477.29

Sección o Unidad Ejecutora	: CAS2 CAS RAPE
Código de Presupuesto	: RAPE.INV.N.1.1.2.2.2 Código Rápido: 210483
Fondo / Fte de Financiación	: TERM TERMOELECTRICA
RAPE	: RECURSOS PROPIOS
RAPE.INV	: GASTOS DE INVERSION
RAPE.INV.N	: PROGRAMAS DE INVERSION
RAPE.INV.N.1	: ORDENACION AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
RAPE.INV.N.1.1	: MANEJO INTEGRAL DE RECURSO HIDRICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RAPE.INV.N.1.1.2	: Caracterización, Recuperación y restauración de suelos, sustentabilidad alimentaria y sostenibilidad
RAPE.INV.N.1.1.2.2	: COSTOS DIRECTOS
RAPE.INV.N.1.1.2.2.2	: Realizar el mantenimiento de las áreas restauradas, rehabilitadas y recuperadas en áreas estratégicas y de protección en cuencas hidrográficas de la jurisdicción.

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

¡Más Cerca, Mejor Conectados!

El ambiente es de todos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 21-02903

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 21-00193

Valor Registro $: 169,805,850.00

Sección o Unidad Ejecutora : CAS2 CAS RAPE
Código de Presupuesto : RAPE.INV.N.1.1.2.2.2 Código Rápido: 210509
Fondo / Fte de Financiación : TSES TASA EVALUACION Y SEGUIMIENTO
RAPE : RECURSOS PROPIOS
RAPE.INV : GASTOS DE INVERSION
RAPE.INV.N : PROGRAMAS DE INVERSION
RAPE.INV.N.1 : ORDENACION AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
RAPE.INV.N.1.1 : MANEJO INTEGRAL DE RECURSO HIDRICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RAPE.INV.N.1.1.2 : Caracterización, Recuperación y restauración de suelos, sustentabilidad alimentaria y sostenibilidad
RAPE.INV.N.1.1.2.2 : COSTOS DIRECTOS
RAPE.INV.N.1.1.2.2.2 : Realizar el mantenimiento de las áreas restauradas, rehabilitadas y recuperadas en áreas estratégicas y de protección en cuencas hidrográficas de la jurisdicción.

Valor Registro $: 155,791,637.71

Sección o Unidad Ejecutora : CAS2 CAS RAPE
Código de Presupuesto : RAPE.INV.N.1.1.2.2.2 Código Rápido: 210538
Fondo / Fte de Financiación : TSF TASA FORESTAL
RAPE : RECURSOS PROPIOS
RAPE.INV : GASTOS DE INVERSION
RAPE.INV.N : PROGRAMAS DE INVERSION
RAPE.INV.N.1 : ORDENACION AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
RAPE.INV.N.1.1 : MANEJO INTEGRAL DE RECURSO HIDRICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RAPE.INV.N.1.1.2 : Caracterización, Recuperación y restauración de suelos, sustentabilidad alimentaria y sostenibilidad
RAPE.INV.N.1.1.2.2 : COSTOS DIRECTOS

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

¡Más Cerca, Mejor Conectados!

El ambiente es de todos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 21-02903

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 21-00193

RAPE.INV.N.1.1.2.2.2	: Realizar el mantenimiento de las áreas restauradas, rehabilitadas y recuperadas en áreas estratégicas y de protección en cuencas hidrográficas de la jurisdicción.	
Valor Registro	$:	3,200,736.00

Sección o Unidad Ejecutora	: CAS2 CAS RAPE
Código de Presupuesto	: RAPE.INV.N.1.1.2.2.2 Código Rápido: 210539
Fondo / Fte de Financiación	: SBT SOBRETASA
RAPE	: RECURSOS PROPIOS
RAPE.INV	: GASTOS DE INVERSION
RAPE.INV.N	: PROGRAMAS DE INVERSION
RAPE.INV.N.1	: ORDENACION AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
RAPE.INV.N.1.1	: MANEJO INTEGRAL DE RECURSO HIDRICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RAPE.INV.N.1.1.2	: Caracterización, Recuperación y restauración de suelos, sustentabilidad alimentaria y sostenibilidad
RAPE.INV.N.1.1.2.2	: COSTOS DIRECTOS
RAPE.INV.N.1.1.2.2.2	: Realizar el mantenimiento de las áreas restauradas, rehabilitadas y recuperadas en áreas estratégicas y de protección en cuencas hidrográficas de la jurisdicción.
Valor Registro	$: 171,716,664.00

Para : CD 21-00193, CONTRATO DE OBRA DE PUBLICA 612-2021 OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LABORES SILVICULTURALES DE LAS AREAS RESTAURADAS, REHABILITADAS Y RECUPERADAS EN AREAS ESTRATEGICAS Y DE PROTECCION EN CUENCAS HIDROGGRAFICAS DE LA JURISDICCION. DURACION 4 MESES

NIT: 00901484309 - 5 CONSORCIO REOFRESTACION COLOMBIA 2021

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

¡Más Cerca, Mejor Conectados!

El ambiente es de todos Minambiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 21-02903

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 21-00193

Por la suma de : SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y********** CINCO PESOS m/cte. ($700,357,365.00)**********

Dado en el día Mayo 19 de 2021

Elaboró: VESGA MANCILLA MARTIN ANDRES

Juan Carlos Malagón Porras
Jefe de la Unidad de Presupuesto

116

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 * Inscripción

4. Número de formulario 14757406198

(415)7707212489984(8020) 000001475740619 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 4 3 0 9	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO REFORESTACION COLOMBIA 2021

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Socorro 7 5

41. Dirección principal
CR 14 11 30 P 2

42. Correo electrónico reforestacioncolombia2021@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 5 8 5 7 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 2 1 0	2 0 2 1 0 5 0 4	4 6 2 0	2 0 2 1 0 5 0 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 8 61. Fecha 2021 - 05 - 12 / 10 : 53: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ BUENO ELSA
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 12-05-2021 10:55:2

DOCUMENTO SIN COSTO

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO "REFORESTACION COLOMBIA 2021"

En el Municipio del Socorro - Santander, a los 07 días del mes de Abril de 2021, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadania cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL.	DESCRIPCIÓN DE A CONSTITUCIÓN
LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA - EMPSACOL S.A E.S.P	900.508.526-9	JHONNATAN VESGA PALOMINO identificado con la cedula de ciudadania No. 1.101.682.024 expedida en el Socorro- Santander	Constituida por Escritura Publica No. 0349 del 29 de Febrero de 2012, inscrita en la cámara de Comercio el 12 de marzo de 2012 bajo el No. 101904 del libro 9, cuyo No. De matricula es 05-230621-04 y domiciliada en el Socorro – Santander de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de socorro
SOFOR INGENIEROS LIMITADA	800.082.101-9	GEMBER CARDOZO CRUZ, mayor de edad, vecino de Ibague - Tolima, identificado con la cédula de ciudadania N.° 93.374.732 de Ibague-Tolima, con domicilio en la carrera 7 No. 9-43 Of 501 Ibague- Tolima, teléfono 2731110	Constituida por Escritura Publica No. 4876 del 02 de Noviembre de 1989 de la Notaria 2° de Ibague, inscrita el 30 de Noviembre de 1989 bajo el No. 12365 del libro IX, y domiciliada en Ibague – Tolima de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Ibague – Tolima

Las partes asi descritas han decidido conformar **UN CONSORCIO DENOMINADO "REFORESTACION COLOMBIA 2021"**, en adelante EL CONSORCIO, que se regula por la ley 80 de 1993, articulo 7, y concordantes y por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. NOMBRE: El CONSORCIO se denominará **REFORESTACION COLOMBIA 2021.** SEGUNDO. OBJETO: El CONSORCIO se denominará **REFORESTACION COLOMBIA 2021** como en efecto se integra por medio del presente documento, tiene como fin el de presentar una propuesta económica en el proceso de contratación que tiene por objeto **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LABORES SILVICULTURALES DE LAS ÁREAS RESTAURADAS, REHABILITADAS Y RECUPERADAS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y DE PROTECCIÓN EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN** y cuya modalidad es Licitación Pública, que realiza la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato. TERCERA. PLAZO. La duración del consorcio, será la que se emplee en la ejecución del contrato descrito en la cláusula Segunda, que es de 04 meses contado a partir de la iniciación del contrato, más un (01) año; como lo establece los respectivos pliegos de condiciones elaborado por la entidad. CUARTA RESPONSABILIDAD. Las sociedades que constituyen este consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. QUINTA: CAPACIDAD. El consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto. SEXTA: LIDERAZGO. El consorcio **"REFORESTACION COLOMBIA 2021"** elevará la representación para efecto de todas las decisiones que tengan que tomarse con relación a la entidad contratante. SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE SOCIOS estará conformada por un representante principal y un suplente que será nombrado por los consorciados: La representación legal estará a cargo de JHONNATAN VESGA PALOMINO y el suplente será GEMBER CARDOZO CRUZ y cada uno de los socios de los consorciados podrán asistir a las reuniones y solo tendrán voto los socios titulares los suplentes podrán participar en las reuniones de Socios con voz y solamente tienen derecho a voto en ausencia de sus respectivos principales. se reunirá por derecho propio una vez al mes en el dia y hora que

acuerden sus miembros, o en cualquier tiempo a solicitud de uno cualquiera de los miembros de decisiones de Socios se adoptarán por unanimidad y cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto. OCTAVA: DIRECTOR DEL PROYECTO. Debe implementar las políticas y decisiones adoptadas por de Socios, a su cargo se halla la administración diaria de las actividades del consorcio. El director del proyecto tendrá autonomía administrativa y no podrá ser miembro principal o alterno de Socios. NOVENA: PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS Los consorciados son responsables en forma conjunta y solidaria con relación al contrato. Cada consorciado se obliga a cumplir con su participación en los trabajos a realizarse mancomunadamente La empresa denominada **EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA EMPSACOL S.A. E.S.P.** Tendrá una participación del Cincuenta por ciento (50%) de las actividades del objeto a celebrar y la sociedad denominada **SOFOR INGENIEROS LIMITADA** tendrá una participación del Cincuenta (50%) de las actividades del objeto a celebrar. La sociedad ejecutará los siguientes actos en nombre del consorcio: a) Preparar las finanzas y garantías necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato; b) Recibir la correspondencia y notificaciones del consorcio e informar al mismo sobre el particular; c) Conservar los archivos y documentos que puedan ser requeridos por la ley y el contrato. DECIMA DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO **"REFORESTACION COLOMBIA 2021"** estará ubicado en el municipio del **Socorro** del Departamento de **Santander** y su sede será Carrera 14 No. 11-30 P2 DECIMA PRIMERA LEY APLICABLE. La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por las leyes colombianas. DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de San Gil, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por Un (01) árbitro, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. DECIMA TERCERA CONVENCIONES FUTURAS. Los consorciados podrán modificar las estipulaciones cuando lo consideren necesario y conveniente para el mejor cumplimiento del objeto del consorcio. DECIMA CUARTA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. El consorcio se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado; b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio; c) Por desaparición de uno de los dos consorciados; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley: **PAR 1°.** – Será liquidador el director de proyecto, o en su defecto, la persona que designe de Socios. En el momento en que no fuere posible el nombramiento de liquidador de Comercio de San Gil hará la designación del liquidador. La liquidación del patrimonio social, se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el Capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. El liquidador podrá hacer adjudicaciones o distribuciones en especie, si así lo aprueba de Socios. DECIMA QUINTA PERSONAL Y RELACIONES LABORALES. Cada una de las partes será responsable de suministrar el personal profesional y técnico requerido para llevar a cabo las actividades propias del proyecto, así como del pago de todos los conceptos salariales y prestaciones sociales del personal a su cargo. Las partes declaran expresamente que las actividades objeto del presente acuerdo, las realizan en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa. Así mismo queda claramente establecido que las partes son totalmente independientes para todos los efectos laborales, por tanto, cada una de ellas será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de las actividades que le corresponden de conformidad con su participación en el presente acuerdo, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARP, SENA, BIENESTAR FAMILIAR etc., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente acuerdo. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos o convenios que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No habrá solidaridad entre las partes por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones frente a los dependientes utilizados por cada una

de ellas. Los dependientes asignados por una de las partes para atender las labores objeto del presente acuerdo y del contrato que se celebre con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tienen exclusivamente relación laboral con ésta y no con la otra parte, conforme lo dispone el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 3 del Decreto 2351 de 1965. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse solidaridad en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones frente a los mencionados dependientes asignados por una de las partes, la otra podrá repetir dicho pago en contra de la primera. DECIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes del consorcio y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades de las otras partes, o información que conozcan en virtud de la ejecución del presente acuerdo o de la candidatura, presentación de la propuesta y/o la celebración y ejecución del contrato con CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban de las otras partes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar sus intereses e incluso su reputación. Las partes del consorcio se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de la otra parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente acuerdo y del contrato que se suscriba con CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS en caso de ser adjudicado. DECIMA SEPTIMA GASTOS COMUNES: Todos los gastos comunes por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, los previamente acordados por las partes, incluyendo los que se generen con la preparación y presentación de la propuesta y los que se causen con la legalización del contrato que se suscriba en caso de ser adjudicado al consorcio, serán prorrateados entre las partes en la proporción de su respectiva participación. DECIMA OCTAVA CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO: Ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. DECIMA NOVENA IRREVOCABILIDAD DEL CONSORCIO: Una vez constituido el consorcio, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo. VIGÉSIMA MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes. VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que una de las partes del consorcio quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

En constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor por las partes intervinientes, a los Siete (07) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Las partes,

JHONNATHAN VESGA PALOMINO
C.C. No. 1.101.682.024 de Socorro
R.L. EMPSACOL S.A. E.S.P.

GENBER CARDOZO CRUZ
C.C. No. 93.374.732 de Ibague
R.L. SOFOR INGENIEROS LIMITADA

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA No. 00612 – 2021

CONTRATO DE OBRA	00612 - 2021	
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE CIMITARRA, OCAMONTE, ONZAGA, BARRANCABERMEJA, BOLIVAR Y CHARALA CURITI, LA BELLEZA, CHIPATA, PUERTO WILCHES, SUAITA	
CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS	
NIT	804.000.292-0	
CONTRATISTA	CONSORCIO REFORESTACIÓN COLOMBIA 2021	
NIT	901484309-5	
REPRESENTANTE LEGAL	JHONNATHAN VESGA PALOMINO	
	CC. N° 1.101.682.024 de Socorro Santander	
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LABORES SILVICULTURALES DE LAS AREAS RESTAURADAS, REHABILITADAS Y RECUPERADAS EN AREAS ESTRATEGICAS Y DE PROTECCION EN CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LA JURISDICCION".	
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS COP ($700.357.365,00)	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES	
SUPERVISOR	GUILLERMO JOSE PILONIETA DIAZ	
	Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental.	
FECHA DE INICIO	21 de junio de 2021	FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de octubre de 2021
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTER SILVOCULTURAL	
NIT	901486902-2	
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO LEGUIZAMON GALINDO	
IDENTIFICACION R/L	N° 7.160.171 de Tunja	

En la ciudad de San Gil, a los veintiuno (21) días del mes de junio de 2021, se reunieron el señor JHONNATHAN VESGA PALOMINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.682.024 de San Gil, Representante legal de CONSORCIO REFORESTACION COLOMBIA 2021, identificada con NIT 901484309-15 en calidad de Contratista y por otra parte HERNANDO LEGUIZAMON GALINDO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.160.171 de Tunja, Represéntate legal del CONSORCIO INTER SILVOCULTURAL en calidad de Interventoría externa del Contrato de obra No. 00612 - 2021, para la firma de la presente acta de Inicio.

CONSIDERANDO

1. Que se suscribió contrato de Obra No. 00612 - 2021 el día 19 de mayo de 2021 entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y el Consorcio REFORESTACION COLOMBIA 2021 cuyo objeto es: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LABORES SILVICULTURALES DE LAS AREAS RESTAURADAS, REHABILITADAS Y RECUPERADAS EN AREAS ESTRATEGICAS Y DE PROTECCION EN CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LA JURISDICCION por valor de SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS COP ($700.357.365,00) y plazo CUATRO (4) MESES.

Que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que de la Póliza de cumplimiento No. 39-44-101125222 y póliza de

Responsabilidad civil extracontractual No. 39-40-101033827 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. las cuales fueron aprobadas por la CAS el día 26 de mayo de 2021.

Que una vez cumplidos todos los trámites precontractuales, legales y contractuales se hacen necesario celebrar la presente acta de inicio

Que, en razón a los considerandos anteriores las partes acuerdan,

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio de actividades del Contrato de obra No. 00612-2021 de fecha 19 de mayo de 2021.
2. Establecer como fecha de inicio del contrato en mención el día veintiuno (21) de junio de 2021.
3. Fijar como fecha de terminación del contrato en mención el día veinte (20) de octubre de 2021.
4. De acuerdo con los lineamientos jurídicos una vez suscrita la presente acta de inicio se realizará actualización de las pólizas que amparan la ejecución del contrato, ajustando la vigencia de las garantías con la fecha de celebración de la misma, presentándola ante la Secretaría General de la Corporación para su revisión y posterior aprobación.

En constancia se firma por los que participaron

JHONNATHAN VESGA PALOMINO
Representante Legal
CONSORCIO REFORESTACION COLOMBIA 2021.
Contratista

HERNANDO LEGUIZAMON GALINDO
Representante Legal
CONSORCIO INTER SILVOCULTURAL
Interventoría Externa.

GUILLERMO JOSE PILONIETA DIAZ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental C.A.S.
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	SERGIO MUÑOZ – Apoyo a la Supervisión	
Proyectó aspectos jurídicos	MARÍA PIEDAD ECHEVERRÍA RODRIGUEZ– Abogada OPL	

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA No. 0612-2021, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER Y CONSORCIO REFORESTACION COLOMBIA 2021.

Entre los suscritos **JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.548 expedida en San Gil, en su calidad de Secretario General encargado mediante la Resolución 000665 de 14 de Diciembre de 2021, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL N° 0000181 de 22 de marzo de 2018, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION**, y por la otra EL CONSORCIO REFORESTACION COLOMBIA 2021 cuyo Representante Legal es JHONNATAN VESGA PALOMINO con la cédula de ciudadanía No. 1.101.682.024 de Socorro., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, a través del presente escrito hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. identificada con el NIT No. 804.000.292-0, realizó el proceso de Licitación Publica No. L.P. - 002 de 2021, de cuyo resultado celebró contrato de obra No. 00612-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, con EL CONSORCIO REFORESTACION COLOMBIA 2021, identificado con el NIT 804.006.708-1, con el objeto de "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LABORES SILVICULTURALES DE LAS ÁREAS RESTAURADAS, REHABILITADAS Y RECUPERADAS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y DE PROTECCIÓN EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN". **2).** Que el valor del contrato se pactó en: SETECIENTOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 700.357.365,00) MCTE. **3).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. **4).** Que la interventoría del contrato fue contratada por La CORPORACION la realizó el CONSORCIO INTER SILVOCULTURAL Representado Legalmente por el señor HERNANDO LEGUIZAMON GALINDO. **5).** Que el día 21 de junio de 2021, se suscribió el ACTA DE INICIO, entre los señores HERNANDO LEGUIZAMON GALINDO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.160.171 de Tunja en calidad de INTERVENTOR del contrato de obra No. 00612-2021 y JHONNATAN VESGA PALOMINO con la cédula de ciudadanía No. 1.101.682.024 de Socorro como representante legal de CONSORCIO INTER SILVOCULTURAL, en calidad de CONTRATISTA. **6)** Que el día 20 de octubre de 2021 se realiza Prorroga al Contrato por un periodo de Un (1) mes. **7)** Que el día 19 de noviembre de 2021se suscribe Modificatorio No. 1 y Adición No. 2, en el cual se

determinó: 1. MODIFICAR la CLÁUSULA 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR del contrato de obra 00612-2021 2. MODIFICAR el valor total del contrato el cual quedará en la suma de SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($700.263.139,00) y 3. PRORROGAR el tiempo de ejecución del contrato de obra 00612-2021 por el termino de 10 días calendario, para un plazo final de ejecución de cinco (05) meses y diez (10) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.**8)** Que verificado lo anteriormente expuesto, el plazo ejecución del contrato de obra No. 00612-2021 venció el día 1 de diciembre de 2021. **9)** Que el día 1 de diciembre de 2021 el contratista, el interventor y el supervisor del contrato de obra No. 00612-2021, suscribieron el ACTA DE RECIBO FINAL, del objeto contratado, donde el interventor certifica que ha recibido a entera satisfacción, empleando el 100% del valor del contrato, conforme a las cantidades ejecutadas indicadas en el Acta de Recibo Final y el informe técnico, administrativo y financiero entregado por el CONSORCIO REFORESTACION COLOMBIA 2021. **10)** Que el interventor hace constar que ha revisado previamente que el contratista cumplió con los requisitos y los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social integral del personal empleado en la ejecución del contrato y se halla a paz y salvo por dicho concepto, en cumplimiento de lo ordenado por el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002. **11)** Que el INTERVENTOR hace constar que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad de la extensión del presente contrato, a través de la Póliza de cumplimiento No. 39-44-101125222 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. **12)** Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo certificado y constatado por el interventor del contrato de obra No. 00612-2021 y la Doctora Jeniffer Julieth Ortiz Gomez, Subdirectora de Planeacion y Ordenamiento Ambiental - Supervisor, las partes proceden a liquidar por mutuo acuerdo conforme a los siguientes términos económicos:

VALOR CONTRATO INICIAL		$ 700.357.365,00
VALOR TOTAL MODIFICACION No. 1		$ 700.263.139,00
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 700.263.139,00
DURACION DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS	
VALOR A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL		$ 700.263.139,00
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER–CAS		$ 94.226,00

Para el cual el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la

suscripción del presente acuerdo. **13)** Una vez LA CORPORACION consigné y efectué el pago final al CONTRATISTA, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($700.263.139,00) correspondiente al pago final del contrato de obra No. 00612-2021 las partes declaran estar a Paz y Salvo, en virtud a la ejecución de dicho contrato. **14)** Sin perjuicio de lo anterior, el contratista asumirá la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, por motivos que le sean imputables al contratista según lo establecido en el contrato objeto de la presente liquidación. **15)** Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo certificado y constatado por el interventor del contrato de obra No. 00612-2021 y la entidad las partes declaran dar por Liquidado por Mutuo Acuerdo, e imparten la aprobación a la presente liquidación, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentar con fundamento en las garantías prestadas.

En constancia y aceptación se firma por quienes en ella intervinieron, en San Gil, a los 28 días del mes de Diciembre

empsacol
NIT. 900.508.526 - 9

JHONNATAN VESGA PALOMINO
R.L. CONSORCIO REFORESTACION COLOMBIA 2021.

Contratista de Obra

HERNANDO LEGUIZAMON GALINDO
R.L CONSORCIO INTER SILVOCULTURAL

Interventoría Externa

JENIFFER JULIETH ORTIZ GÓMEZ
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental – Supervisor

JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ
Secretario General (E)

Proyecto: Mónica Stella Monsalve Camacho/Apoyo Supervisión

Reviso y Aprobó: Jennifer Julieth Ortiz Gómez/Supervisor
Reviso: /Secretario General

IBAL SIG	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 27

CONTRATO No.	FECHA:
- - - 165	01 DIC 2021

TIPO DE CONTRATO: OBRA			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 ext. 100 – 101 - 102	**CORREO ELECTRÓNICO**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**SOFOR INGENIEROS LIMITADA – RL GEMBER CARDOZO CRUZ**		
C.C. No.	93.374.732 de Ibagué	**NIT:**	800.082.101-9
DIRECCIÓN:	Cra 7 No. 9-43 Ofic 501 Barrio Belén		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	**TELÉFONO:**	3162669405
EMAIL:	soforing@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($408.643.279.) M/CTE.**		
PLAZO:	El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato contempla el término para ejecutar la obra y suscribir acta final o resolver asuntos administrativos. El plazo podrá ser distribuido así: Tres (3) Meses y quince (15) días calendario que serán destinados directamente a la ejecución de la obra y 15 días calendario que serán exclusivos para recibir la obra, suscribir acta final y/o resolver asuntos administrativos. En todo caso el acta final debe ser suscrita dentro del plazo de ejecución del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210819 del 22/10/2021	**VALOR CDP:**	**$412.946.515,00**
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040204 Gestión Ambiental RP $412.946.515,00		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía

Municipal de Ibagué No: 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la firma **SOFOR INGENIEROS LIMITADA,** identificada con Nit 800.082.101-9, representada legalmente por el señor **GEMBER CARDOZO CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.374.732 de Ibagué y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.-** Que La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio Público de Acueducto y Alcantarillado, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, para garantizar la salud de la comunidad. **2.-** Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA E.S.P – OFICIAL, suscribió el Convenio Interadministrativo N°011 de 29/12/16, con la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y la Alcaldía Municipal de Ibagué, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y MANEJO EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA INTERVENCIÓN COORDINADA, SISTEMATICA Y PLANIFICADA EN EL ORDENAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA; ASI COMO UNA OPTIMA Y EFICIENTE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROPIADOS POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE PERMITAN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SE GARANTICE A FUTURO EL SUMINISTRO Y CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ". Dentro del mencionado convenio se logró la ejecución de actividades de restauración ecológica que propenden por la conservación, protección y equilibrio del ecosistema de la fuente abastecedora principal de la ciudad de Ibagué cuenca del Río Combeima; entre las acciones realizadas se encuentran el establecimiento forestal protector, enriquecimiento forestal y establecimiento de sistemas agroforestales. Sistemas que son de gran importancia para la recuperación de cobertura vegetal y reconversión de sistemas productivos convencionales, con los cuales se busca garantizar el recurso hídrico del sector. **3.-** Que con el fin de continuar las actividades que mejoran las condiciones medioambientales de la cuenca del Río Combeima, se hace necesario que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., realice el repoblamiento y mantenimiento respectivo a los sistemas plantados en años anteriores, el cual consiste en realizar una serie de actividades propias del manejo silvicultural que se deben implementar para crear condiciones favorables al área establecida para garantizar el buen desarrollo de las mismas. Lo anterior se hace necesario, debido a que existen gran cantidad de agentes externos que pueden afectar las plantaciones como son temporadas de bajas precipitaciones prolongadas (sequias), existencia de insectos o plagas, invasión de semovientes en áreas de protección, rezago en el desarrollo de material vegetal establecido, entre otras; razones por las cuales se deben de implementar las actividades programadas en los mantenimientos como son plateo de cada uno de los individuos, reposición de material, fertilización, control fitosanitario, etc; actividades básicas para lograr el mejoramiento de las condiciones de desarrollo de las áreas establecidas. **4.-** Que teniendo como fundamento la Política ambiental nacional contra la deforestación y protección de los recursos natural, articulado al Programada de gobierno 2020-2023 "Todos por Ibagué" Dimensiones del desarrollo – Ambiental y Eco sistémico; en el cual se establece como un tema relevante y prioritario en las agendas, motivando y generando múltiples esfuerzos y recursos orientados a dar solución a las problemáticas planteadas. Entre los proyectos

planteados en el programa de gobierno se tiene la inversión en conservación de bosques, reducción de la deforestación, tecnologías de producción agrícola y pecuaria con menores emisiones de gases efecto invernadero, transición a sistemas de transporte no basados en energías fósiles o energías no renovables; manejo de residuos; control a la expansión urbana física, estímulos dirigidos a mejorar la calidad de vida y el empleo en ciudades de talla media, como medida para evitar el crecimiento de grandes centros urbanos. **5.-** Que el IBAL S.A. E.S.P.- OFICIAL en su misión de garantizar agua potable para la comunidad ibaguereña con calidad, continuidad y cobertura, ve la necesidad de realizar el respectivo repoblamiento y mantenimiento a los sistemas agroforestales, enriquecimientos forestales y reforestaciones protectoras. **6.-** Que, a través de estudio de necesidad, la Dirección de Planeación, identificó la necesidad de realizar el proceso para **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.". 7.-** Que el día 26 de octubre de 2021, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los términos de referencia de la invitación pública 164-2021 cuyo objeto sería **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.". 8.-** Que mediante oficio del 27 de octubre de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso. **9.-** Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de diversos interesados en participar del proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador y publicadas en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co. **10.-** Que el día 29 de octubre de 2021, se realizó el cierre del referido proceso, en el cual se recibió propuesta por parte del oferente **SOFOR INGENIEROS LIMITADA**, la cual fue publicada en la Página web www.ibal.gov.co y en el portal único de contratación SECOP I www.contratos.gov.co. **11.-** Que conforme a los plazos establecidos en el cronograma del proceso, el acta de evaluación de propuestas fue publicada el 03 de noviembre de 2021, de la cual se corrió el traslado respectivo. **12.-** Que se otorgó plazo hasta el 08 de noviembre de 2021, para que los oferentes presentaran observaciones al contenido del acta de evaluación, término dentro del cual no se presentó observación alguna. **13.-** Que se recomendó la adjudicación del presente proceso a la firma **SOFOR INGENIEROS LIMITADA,** en razón a que acreditó el 100% de las exigencias habilitantes solicitadas en los términos de referencia. **14.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 164 de 2021, a la firma **SOFOR INGENIEROS LIMITADA,** identificada con Nit 800.082.101-9, representada legalmente por el señor **GEMBER CARDOZO CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.374.732 de Ibagué, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($408.643.279.) M/CTE. 15.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210819 del 22/10/2021, por valor de **$412.946.515,00** M/CTE. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CONTRATO No. - - - - 165	FECHA: 01 DIC 2021

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($408.643.279.) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del contrato contempla el término para ejecutar la obra y suscribir acta final o resolver asuntos administrativos. El plazo podrá ser distribuido así: Tres (3) Meses y quince (15) días calendario que serán destinados directamente a la ejecución de la obra y 15 días calendario que serán exclusivos para recibir la obra, suscribir acta final y/o resolver asuntos administrativos. En todo caso el acta final debe ser suscrita dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a través de actas parciales y/o final, que reflejen el porcentaje de avance de la obra, previa presentación de la factura de cobro, el informe de las actividades mensuales que haya presentado al supervisor y en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo. En todo caso, de las actas parciales y/o final a cobrar se deberá retener el 10%del valor de cada acta, el cual será cancelado al contratista previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su aprobación por parte del ordenador del gasto.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

NOTA 3: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en

https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf.

NOTA 4: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

NOTA 5: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

ANTICIPO: Conforme al Artículo 52 del acuerdo N°001 de Julio 14 de 2020, El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL pactará la entrega de un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual deberá ser amortizado con el primer pago de acta parcial.

Parágrafo: De conformidad con el Articulo 53 del acuerdo N°001 de Julio 14 de 2020, por la cuantía del proceso y la complejidad "*para las invitaciones a contratar cuando el valor del contrato a celebrar sea menor o igual 1000 S.M.M.L.V. y se pacte anticipo, por la complejidad del proceso, se podrá pactar que el mismo se maneje a través de un contrato de fiducia mercantil. En los términos de referencia, la empresa debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo*". Igualmente, el contratista podrá renunciar al pago del anticipo establecido por la empresa, para lo cual hará manifestación expresa.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Líder Gestión Ambiental, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

a. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al **término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.**

b. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, que cubra el **término del mismo y un (1) año más,** se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio prestado.

c. **Garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil Extracontractual:** La Empresa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto y naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados o no autorizados. Para éste último caso, si en la póliza no se incluyen estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea la aseguradora. _Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y una vigencia igual al **término del mismo y un (1) año más.** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

d. **Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte por ciento (20%)** del contrato y por una vigencia igual al **término del contrato y tres (3) años más.**

e. **Póliza estabilidad de la obra:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. Compañía de Seguros reconocida en Colombia, en cuantía **equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y con una **vigencia de cinco (5) años** contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.

f. **Buen manejo del anticipo:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo se deberá constituir garantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término del contrato de ejecución contractual y seis (06) meses más. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato y Pro-Universidad del Tolima, por el 0.5% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: corresponde a la entidad a través del supervisor designado para la ejecución del contrato: **1)** Poner a disposición del

CONTRATO No. - - - - - 165	FECHA: 01 DIC 2021

CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, e informar toda irregularidad en la ejecución para adelantar los tramites de incumplimiento y siniestro que haya lugar. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** El supervisor deberá velar por la correcta y oportuna legalización del contrato y sus modificaciones si la hubiere. **6)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos generales: **1.-** Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. En todo caso el contratista se compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra, este personal no tiene ninguna relación laboral con el IBAL. **2.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) conforme a los parámetros establecidos en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato dicha información. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo, se reitera los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador, no procede la subcontratación de personal. **3.-** Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **4.-** Cumplir con la normatividad en materia de seguridad, salud ocupacional y manejo del medio ambiente vigente y aplicable en Colombia. **5.-** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. **6.-** Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. **7.-** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **8.-** Recibir por parte del supervisor y/o interventor del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, las zonas de trabajo. **9.-** Cumplir con lo solicitado por la interventoría externa y/o supervisor del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, además de ser necesario presentarse personalmente cuando sea requerido por la entidad. **10.-** Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma. **11.-** Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las

actividades diarias que realice. **12.-** En caso de ser necesario la utilización de personal certificado en trabajo en alturas durante la ejecución del contrato el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por la entidad competente. **13.-** Suministrar oportunamente la información, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuentas de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados. **14.-** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: **a.-** Descripción detallada de los trabajos ejecutados y lugares intervenidos. **b.-** Descripción del personal utilizado en la ejecución de los lugares intervenidos y los automotores o maquinaria utilizada en el periodo (periodo de trabajo, frentes de trabajo). **c.-** Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan). **d.-** Registro fotográfico de máximo cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido en el mes de actividades, en lo posible una fotografía panorámica del lugar. **14.-** Acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, del contratista y del personal a su cargo durante la ejecución del contrato. Los pagos de este personal deberán estar a nombre del contratista, ya que no se admite subcontratación. **15.-** DOTACIÓN. - La dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; el calzado y el vestido deben ajustarse a sus características y naturaleza propias de cada función por la obra a desarrollar: a.- Pantalón drill vulcano algodón azul rey, b.- Camisa con reflectivos pecho y espalda manga larga azul o celeste.

c.- T-shirt blanco manga corta 100% algodón, d.- Botas a de caucho, e.- Guantes de cuero y caucho, f.- Sombrero de sol (incluido protector tipo chavo).A su vez debe garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: a.- Nombre, b.- Edad, c.- RH, d.- EPS

e.- ARP, f.- Teléfono de contacto del contratista, g.- Teléfono de contacto de un familiar. **16.-** Garantizar la calidad del servicio y del suministro si hay lugar a ello. Si procede suministro de algún material, y éste sale defectuoso deberá reemplazarlo de manera inmediata o dentro del plazo que se acuerde con el supervisor del contrato. **17.-** El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista. **18.-** Se compromete a liderar la ejecución del contrato a través del Director de Obra propuesto y aprobado por la entidad. **19.-** La coordinación técnica de los trabajos será a través del Director, las labores de inspección, supervisión y seguimiento tanto del personal como de los materiales con el fin de lograr una mayor eficiencia ; el transporte del personal, de los equipos y materiales desde el sitio que determine el contratante y hasta donde se requieran; la presentación de los informes y registros que la interventoría y/o supervisor consideren necesarios que deban ser

llevados para el correspondiente control de los trabajos. **20.-** El contratista deberá conocer toda la zona en que serán ejecutadas las obras, las condiciones físicas de mano de obra de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras y disponer del equipo necesario para iniciar labores, el cual deberá tener en cuenta para su ejecución. **21.-** El contratista deberá cumplir con el manual de interventoría y supervisión del Ibal, así como con todos los requerimientos y recomendaciones que se le hagan por parte de la interventoría y/o supervisión. **22.-** El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente, así como dar cumplimiento a la GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS CÓDIGO: GA-G- 001 de acuerdo con la normatividad legal vigente y las requeridas por el sistema de gestión ambiental bajo los criterios establecidos en la norma ISO 14001:2015. **23.-** El contratista se obliga a ocupar en las obras al personal con experiencia en las labores que se encomienden y este es responsable de mantener el orden y velar por que las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro de los plazos acordados. **24.-** Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la obra, de conformidad con las normas vigente. El contratista organizara sus trabajos y adoptara precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte. **25.-** Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del código sustantivo del trabajo. **26.-** El contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar para revisión y aprobación de la Oficina de Gestión Ambiental la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA", de la respectiva obra a realizar, una vez el PEGMA sea revisado y aprobado por esta oficina, se expedirá certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación. (Esta certificación deberá aportarse dentro de los soportes que se entreguen en la Secretaria General para trámite de cuenta de acta parcial y/o final de todos y cada uno de los contratos de obra, sin excepción alguna).**27.-**Los tiempos de entrega para las observaciones realizadas a la Guía de Manejo Socio Ambiental para obras PEGMA serán estipuladas por la Oficina de Gestión Ambiental y dadas a conocer al supervisor y contratistas a través de oficio, no obstante, su incumplimiento generara el cierre de la obra. **28.-** Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un

periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente). **29.-** El CONTRATISTA debe constituir los seguros del caso para amparar a los trabajadores empleados por él, de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto con todas y cada una de las entidades de seguridad social en especial con lo referente al sistema de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993, caja de compensación familiar, servicio nacional de aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF comprometiéndose a reportar cualquier novedad por causa y ocasión de tales seguros o afiliaciones y entregar los documentos del caso y la dotación respectiva al personal. Estos seguros y/o afiliaciones deben ser otorgados antes de la iniciación de los trabajos y estar vigentes hasta la entrega final y recibo de las obras. El hecho de la constitución de estos seguros no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, advirtiendo que los pagos de los aportes deben ser cumplidos dentro del periodo establecido sin presentar moras. **30.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **31.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en el desarrollo del contrato. **32.-** Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los APU y cronograma de trabajo. **33.-** Adelantar las obras conforme a los requisitos técnicos establecidos en la Norma RAS 2017, en lo que le aplique para la ejecución del objeto contratado. Las obras se ejecutarán conforme a los requisitos técnicos establecidos en la Norma RAS 2017 (resolución 0330 de 2017), en lo que le aplique para la ejecución del objeto contratado. **34.-** Contar con un profesional en salud ocupacional quien velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la obra a contratar. **35.** Deberá colocar una valla según diseño, al momento de iniciar las labores en los sitios donde se desarrollen las obras, la cual debe entregar al IBAL al terminar la obra, de ser requerido por la interventoría y/o supervisión. **36.** El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: a.- Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, EL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, b.- Presencia en obra: El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el ingeniero residente y de todo el personal requerido en la obra. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. c.- Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer EL IBAL S.A E.S.P., se harán reuniones

donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato y/o invitación. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente, d.- Obras No Previstas: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EL IBAL S.A E.S.P. la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. e.- Seguridad industrial: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P. correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al EL IBAL S.A E.S.P. para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P. correspondientes, f.- El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. g.- El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN los soportes de las facturas para su aprobación, h.- El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar, i.- En caso de suministro de materiales por parte del EL IBAL S.A E.S.P. el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. j.- El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS **37**. Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para

ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **38.-** Presentará paz y salvo de Almacén para el trámite del acta final. **39.-** Presentara para el acta de liquidación paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos como son: Alcanos, Enertolima y empresas de Telefonía, en el cual se certifique que con base en la obra ejecutada no se afectaron redes de estas empresas. **40.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **41.-** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas y la guía de manejo ambiental para obras, las cuales harán parte integral del contrato a suscribir. **42.-** El contratista deberá entregar los requerimientos que le hayan sido solicitados por la Profesional en Salud Ocupacional, los cuales deberán contar con el visto bueno de esta y deben estar diseñados conforme a los riesgos y peligros de exposición de la obra o el mantenimiento a realizar. **43.-** El contratista deberá recibir capacitación acerca del Sistema de Gestión Ambiental del IBAL y aportar a la Secretaria General certificación suscrita por la líder de esta área, de su cumplimiento. **44.** Implementar el protocolo general de bioseguridad, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante la ejecución del contrato, hasta la terminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria. **45.-** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en cada uno de sus ítems para ***"CONTRATAR LAS OBRAS DE DOS MANTENIMIENTOS FORESTAL PROTECTOR, MATENIMIENTO ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y MANTENIMIENTO A SISTEMA AGROFORESTAL, ESTABLECIDAS EN AÑOS ANTERIORES EN EL CONVENIO N° 011 DEL 2016"***, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y en el presente estudio de necesidad. **2.** Incluir en el informe final, la información digital tales como rutas navegables por GPS y polígonos de cada uno de los sitios intervenidos en formato shape y planos físicos. **3.** A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que el contratista debe tener en cuenta para realizar las actividades de mantenimientos forestales:

1. **DOS MANTENIMIENTOS A 46 HECTAREAS DE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN BLOQUE UBICADAS EN: Sector Cañón Del Combeima. Las siguientes son las actividades a ejecutar:**

LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO Y PLATEO: Consiste en realizar una limpieza general del terreno, y remover las malezas y gramíneas que estén obstruyendo la calidad y buen desarrollo del material vegetal. Además, si ha de ser necesario se harán las podas respectivas. El plateo a realizar a cada individuo será de 1.0 metros de diámetro.

FERTILIZACIÓN. Para proporcionar los nutrientes necesarios a la plantación y lograr su vigorosidad, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones equivalentes para una (1) hectárea de mantenimiento. Las cantidades que se relacionan a continuación se repartirán entre los dos mantenimientos.

Fertilizante químico compuesto (15-15-15)	Kg.	80.0
Insecticida granulado a base de Sulfluramida	Kg.	0.5
Hidroretenedor	Kg.	1.5

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

TRANSPORTE INTERNO DE INSUMOS: Las plántulas de reposición e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los árboles.

REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, se manejará un 25 % de reposición en cada mantenimiento (2mantenimientos en total). El material vegetal deberá presentar un buen estado fitosanitario, con alturas entre 0.6 – 0.8 metros y en bolsas no menores a 10cms x 12cms.

HOYADO Y REPIQUE: se realizará el hoyado respectivo con las siguientes dimensiones 50 x50 x 50cm aproximadamente, adicionalmente se realizará un repicado del suelo alrededor del hoyo.

CONTROL FITOSANITARIO: Esta actividad se debe de realizar de manera permanente durante la ejecución del mantenimiento con el fin de poder identificar plagas o enfermedades que puedan afectar el buen desarrollo de la plantación.

LEVANTAMIENTO DE POLIGONOS DEL AREA Y GEOREFERENCIA: se debe realizar el debido levantamiento del área intervenida mediante GPS y presentar las coordenadas geográficas del sector y su respectivo plano. Esta información debe entregarse de manera digital y física.

Asistencia técnica: Podrá estar a cargo del Contratista si se desempeña como profesional del área de la Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, de lo contrario deberá tener la disponibilidad de un profesional en la áreas anteriormente mencionadas, con amplia experiencia en restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de cuencas hidrográficas; el cual acompañará la ejecución del proyecto, mediante visitas técnicas, orientando directrices de las labores de establecimiento,

seguimiento y control fitosanitario de las mismas, ajustes y evaluación de labores y en general a todo el desarrollo del proyecto.

2. DOS MANTENIMIENTOS A 10 HECTAREAS DE ENRIQUECIMIENTO FORESTAL EN BLOQUE UBICADAS EN: Sector Cañón Del Combeima. Las siguientes son las actividades a ejecutar:

LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO Y PLATEO: Consiste en realizar una limpieza general del terreno, y remover las malezas y gramíneas que estén obstruyendo la calidad y buen desarrollo del material vegetal. Además, si ha de ser necesario se harán las podas respectivas. El plateo a realizar a cada individuo será de 1.0 metros de diámetro.
FERTILIZACIÓN. Para proporcionar los nutrientes necesarios a la plantación y lograr su vigorosidad, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones equivalentes para una (1) hectárea de mantenimiento. Las cantidades que se relacionan a continuación se repartirán entre los dos mantenimientos.

Fertilizante Químico Compuesto (15-15-15)	Kg.	33.00
Hidroretenedor	Kg.	1.00

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

TRANSPORTE INTERNO DE INSUMOS: Las plántulas de reposición e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los árboles.

REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, se manejará un 25 % de reposición en cada mantenimiento (2 mantenimientos en total). El material vegetal deberá presentar un buen estado fitosanitario, con alturas entre 0.6 – 0.8 metros y en bolsas no menores a 10cms x 12cms.

HOYADO Y REPIQUE: se realizará el hoyado respectivo con las siguientes dimensiones 50 x50 x 50cm aproximadamente, adicionalmente ser realizará un repicado del suelo alrededor del hoyo.

CONTROL FITOSANITARIO: Esta actividad se debe de realizar de manera permanente durante la ejecución del mantenimiento con el fin de poder identificar plagas o enfermedades que puedan afectar el buen desarrollo de la plantación. El producto a aplicar es el siguiente:

Attakill	Kg.	0.50

LEVANTAMIENTO DE POLIGONOS DEL AREA Y GEOREFERENCIA: se debe realizar el debido levantamiento del área intervenida mediante GPS y presentar las coordenadas geográficas del sector y su respectivo plano. Esta información debe entregarse de manera digital y física.

Asistencia técnica: Podrá estar a cargo del Contratista si se desempeña como profesional del área de la Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, de lo contrario deberá tener la disponibilidad de un profesional en la áreas anteriormente mencionadas, con amplia experiencia en restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de cuencas hidrográficas en el Departamento; el cual acompañará la ejecución del proyecto, mediante visitas técnicas, orientando directrices de las labores de establecimiento, seguimiento y control fitosanitario de las mismas, ajustes y evaluación de labores y en general a todo el desarrollo del proyecto.

3. **DOS MANTENIMIENTOS A 25 HECTAREAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES UBICACIÓN: Sector Cañón Del Combeima. Las siguientes son las actividades a ejecutar:**

LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO Y PLATEO: Consiste en realizar una limpieza general del terreno, y remover las malezas y gramíneas que estén obstruyendo la calidad y buen desarrollo del material vegetal. Además, si ha de ser necesario se harán las podas respectivas. El plateo a realizar a cada individuo será de 1.0 metros de diámetro.
FERTILIZACIÓN. Para proporcionar los nutrientes necesarios a la plantación y lograr su vigorosidad, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones equivalentes para una (1) hectárea de mantenimiento. Las cantidades que se relacionan a continuación se repartirán entre los dos mantenimientos.

Fertilizante N-P-K (15-15-15)	Kilo	48.0
Abonaza	kilo	45.0
Hidrorretenedor	kilo	1.0

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

TRANSPORTE INTERNO DE INSUMOS: Las plántulas de reposición e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los árboles.
REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, se manejará un 25% de reposición en cada mantenimiento (2 mmtos en total). El material vegetal deberá presentar un buen estado fitosanitario, con alturas entre 0.6 – 0.8 metros y en bolsas no menores a 10cms x 12cms.

HOYADO Y REPIQUE: se realizará el hoyado respectivo con las siguientes dimensiones 50 x50 x 50 cm aproximadamente, adicionalmente ser realizará un repicado del suelo alrededor del hoyo.

CONTROL FITOSANITARIO: Esta actividad se debe de realizar de manera permanente durante la ejecución del mantenimiento con el fin de poder identificar plagas o enfermedades que puedan afectar el buen desarrollo de la plantación.

Insecticida	kilo	1.0

LEVANTAMIENTO DE POLIGONOS DEL AREA Y GEOREFERENCIA: se debe realizar el debido levantamiento del área intervenida mediante GPS y presentar las coordenadas geográficas del sector y su respectivo plano. Esta información debe entregarse de manera digital y física.

Asistencia técnica: Podrá estar a cargo del Contratista si se desempeña como profesional del área de la Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, de lo contrario deberá tener la disponibilidad de un profesional en la áreas anteriormente mencionadas, con amplia experiencia en restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de cuencas hidrográficas en el Departamento; el cual acompañará la ejecución del proyecto, mediante visitas técnicas, orientando directrices de las labores de establecimiento, seguimiento y control fitosanitario de las mismas, ajustes y evaluación de labores y en general a todo el desarrollo del proyecto.

A continuación, se presenta tabla con los ítems base que se realizó Análisis de Precios Unitarios, (anexo) que la Dirección de Planeación realizó y actualizó precios a la vigencia 2021 para la actividad de mantenimiento forestal.

DOS MANTENIMIENTOS A 46 HECTAREAS DE REFORESTACIÓN EN BLOQUE UBICADAS EN: Sector Cañón Del Combeima.		
CATEGORIA DE INVERSIÓN	**Unidad**	**Cantidad / Ha**
1. COSTOS DIRECTOS		
1.1. MANO DE OBRA	**RENDIMIENTO**	
Plateo (2)	Plateo	1,000
Transporte interno de insumos	Flete	3
Reposición (Replante) (2)	Arboles	500
Aplicación de Fertilizantes (2)	Arboles	1,000

Control fitosanitario	Arboles	1,000
Limpias (1)	Mts Cuadrados	10,000
1.2. INSUMOS		
Plántulas (para dos mantemientos)(H=0.6-0.8M)	Plantulas	500.0
Fertilizante químico compuesto (15-15-15)	Kg.	80.0
Insecticida granulado a base de Sulfluramida	Kg.	0.5
Hidroretenedor	Kg.	1.5
2. COSTOS INDIRECTOS		
Herramientas (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)		
Elementos de Protección Personal (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)		
Transp. Insumos (10% insumos)		

DOS MANTENIMIENTOS A 10 HECTAREAS DE ENRIQUECIMIENTO FORESTAL EN BLOQUE UBICADAS EN: Sector Cañón Del Combeima.

CATEGORIA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad / Ha
1. COSTOS DIRECTOS		
1.1. MANO DE OBRA	**RENDIMIENTO**	
Plateo (2)	Plateo	555
Transporte interno de insumos	Flete	3
Reposición (Replante)(2)	Arboles	305
Aplicación de Fertilizantes (2)	Arboles	555
Control fitosanitario	Arboles	555

Limpias (1)	Mts Cuadrados	10,000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		
1.2. INSUMOS		
Plántulas (H=0.60 – 0.8M) (dos mttos)	Plantulas	305
Fertilizante Quimico Compuesto (15-15-15)	Kg.	33.00
Attakill	Kg.	0.50
Hidroretenedor	Kg.	1.00
SUBTOTAL INSUMOS		
2. COSTOS INDIRECTOS		
Herramientas (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)		
Elementos de Proteccion Personal (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)		
Transp. Insumos (10% insumos)		

DOS MANTENIMIENTOS A 25 HECTAREAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES UBICACIÓN: Sector Cañón Del Combeima.		
CATEGORIA DE INVERSIÓN	**Unidad**	**Cantidad / Ha**
1. COSTOS DIRECTOS		
1.1. MANO DE OBRA		
Adecuación del terreno		
plateo (2)	plateo	600.0
Transporte Menor de insumos	Flete	3.0
Reposición (Replante) (2)	Arboles	300.0
Limpias (1)	mts	10,000
aplicación de fertilizantes (2)	Arboles	600.0

1.2. INSUMOS		
Plántulas árboreas(H=0.6-0.8m)	Árbol	100.0
plantulas frutales	Árbol	200.0
Fertilizante N-P-K (15-15-15)	Kilo	48.0
Hidrorretenedor	kilo	1.0
Insecticida	kilo	1.0
2.COSTOS INDIRECTOS		
Herramienta (5% M.O)		
Elementos de proteccion personal (5%M.O)		
Transporte de Insumos (10% Insumos)		

"CONTRATAR LAS OBRAS DE DOS MANTENIMIENTOS FORESTAL PROTECTOR, MATENIMIENTO ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y MANTENIMIENTO A SISTEMA AGROFORESTAL, ESTABLECIDAS EN AÑOS ANTERIORES EN EL CONVENIO N° 011 DEL 2016".

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO A REFORESTACION PROTECTORA (25% REPOSICIÓN) INCLUYENDO DOS MANTENIMIENTOS EN EL SECTOR RURAL DE LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA	HA	46
2	MANTENIMIENTO A ENRIQUECIMIENTO FORESTAL (25% REPOSICIÓN)	HA	10

	INCLUYE DOS MANTENIMIENTOS EN EL SECTOR RURAL DE LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA		
3	MANTENIMIENTO A SISTEMA AGROFORESTAL (25% REPOSICIÓN) INCLUYE DOS MANTENIMIENTOS EN EL SECTOR RURAL DE LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA	HA	25

El contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir.

MATERIALES. En general deben ser de primera calidad, nuevos, se deben ajustar a los requerimientos mínimos de calidad exigidos en las normas ICONTEC y normas técnicas y de calidad aplicables. No se puede utilizar materiales que contravengan lo que aquí se dispone, y el contratista es el responsable de la calidad del producto final, la cual es invariable. El contratista deberá desarrollar las actividades de obra, suministro e instalación descritas en el presupuesto de obra descrito en el presente estudio de necesidad.

HERRAMIENTA Y EQUIPO. Cada ítem objeto de este documento contempla, según el caso, la utilización de algún tipo de herramienta o equipo sea de uso corriente o de uso especializado. En cualquier caso, debe ser el idóneo para la correcta y ágil realización de la obra, con la capacidad, potencia, velocidad y demás características técnico-mecánicas necesarias. Puede ser de propiedad o arrendado o con la modalidad de leasing, nuevo o usado, pero en todo caso en perfectas condiciones de funcionamiento. Todas las herramientas y equipos deben contar con los dispositivos y/o mecanismos de seguridad necesarios para su correcto funcionamiento. Estos mecanismos deben advertir de fallas y evitar poner en peligro a las personas que los manipulen, que trabajen en la obra o a la comunidad en general, y que puedan afectar las obras. Debe cumplirse con los requerimientos mínimos que sobre mantenimiento y Seguridad Industrial y todas aquellas otras que sea menester adoptar.

MANO DE OBRA. Cada ítem incluye, si así lo amerita, la cantidad de mano de obra, tanto basta como especializada necesaria para su ejecución, de forma individual o por

cuadrillas. En todo caso, se debe considerar lo correspondiente a la totalidad de la carga prestacional, subsidios, recargos, etc., a los que tiene derecho el obrero. Sea cual fuere la naturaleza del obrero, su estadía en obra está supeditada al cumplimiento de todas las normas laborales vigentes. No puede ser menor de edad. Todo el personal de obreros, sea cual fuere la naturaleza del vínculo con la obra, está en la obligación de acatar todas las disposiciones que en ella rijan en lo que tiene que ver con seguridad industrial, procedimientos técnicos, moral y buenas costumbres, etc. De igual manera, está en la obligación de acatar cualquier directriz emitida por el supervisor.

En la ejecución del contrato es obligatoria la permanencia del residente de obra exigido en el proceso, que deberá cumplir con el perfil indicado en el ítem documentos de contenidos técnicos. El director vigilará la ejecución de la obra.

Así mismo es obligatorio la contratación de un profesional en salud ocupacional que valide las actividades realizadas por el contratista para cumplir con todas las normas del sistema de seguridad industria y del sistema general de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen.

SEÑALIZACIÓN Cuando las obras objeto del contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Las mismas vienen incluidas en los presupuestos por tramos a intervenir.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del Supervisión. Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. La supervisión podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto, para esto tomará apoyo del profesional del SG - SST de la empresa.

El contratista deberá tener en cuenta el documento requisitos para la ejecución del contrato antes del inicio, y durante toda la ejecución de la obra que se encuentra anexo a los términos de referencia. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al incumplimiento del contrato por los riesgos a los que expone el contratista a la empresa y a sus trabajadores.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. - Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y terceras personas. El contratista deberá tomar los protocolos indicados por el gobierno nacional y municipal para la ejecución de obras durante la declaratoria de la emergencia económica y social decretada por COVID19.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO. - Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

LIMPIEZA FINAL. - A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de

Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena

pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. El contratista faculta y autoriza al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor a los 2500 S.M.L.M.V.	Diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", específicamente lo indicado en el artículo **69.- "LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONTRATO No. - - - - 165	FECHA: 01 DIC 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal estabiecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 01 DIC 2021

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C. No. 93.374.732 de Ibagué
R.L. SOFOR INGENIEROS LIMITADA
NIT: 800.082.101-9

LS1

CONTRATO No: - - - 165	FECHA: 01 DIC 2021

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucía Liévano Rodríguez – Secretaria General

Proyecto: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo.

IBAL SIG	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 4

FECHA: 12 MAY 2022

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 165 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	**SOFOR INGENIEROS LTDA**		
NIT:	**800.082.101-9**		
REP. LEGAL	**GEMBER CARDOZO CRUZ**		
C.C. No.	93.374.732 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 9-43 oficina 501 Barrio Belén		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3162669405
EMAIL:	soforing@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACION PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTOS FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN ANOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	**$408.643.279**		
VALOR ADICIÓN No. 01	**$45.955.390**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$454.598.669**		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**CUATRO (4) MESES**		
PLAZO ADICIONAL No. 1	**TRES (3) MESES**		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**SIETE (7) MESES**		
SUPERVISOR:	Líder Gestión Ambiental		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y el **SOFOR INGENIEROS LTDA**, identificado con Nit No. 800.082.101, el cual está representado legalmente por **GEMBER CARDOZO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

IBAL SIG	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 2 de 4

FECHA: 04 MAY 2022

1.- Que la supervisora del contrato en mención presento solicitud de fecha 03 de mayo de 2022, en la que manifiestan que otorgan viabilidad técnica para que se otorgue la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 165 de 2021, teniendo en cuenta que el cañón del rio combeima, sector en el cual se vienen ejecutando las actividades respectivas del contrato, se han evidenciado graves situaciones referentes a la perdida de banca, saturación de los caminos reales y como lo manifiesta el contratista en su oficio del 28 de abril de 2022, los deslaves en la mayoría de carreteables que han impedido el acceso de insumos a los diferentes predios de los usuarios. Lo anterior se hace necesario y justificable prorrogar en tres meses el tiempo contractual para equilibrar las actividades que se encuentran atrasadas por la temporada de lluvias especialmente en el mes de abril. Cabe resaltar que el contratista está desarrollando las actividades en los diferentes predios, sin embargo el cronograma se ha atrasado por las diferentes dificultades presentadas por la hidro climatología del sector.

Adicionalmente, el aumento en las precipitaciones ha generado que la vegetación primaria (plantas tipo maleza) existente en las zonas de las áreas de conservación (reforestaciones protectoras) tenga un crecimiento mayor, lo que está generando una competencia de nutrientes frente a las plántulas y ahogamiento de las mismas. Se plantea como solución a dicho inconveniente, incluir una segunda limpia general del terreno, la cual pueda ayudar a que cada una de las plántulas resembradas y las existentes se adapten más rápido a las condiciones del terreno y se disminuya el porcentaje de mortalidad.

Por otro lado la problemática de ingreso de semovientes al predio Monterrey, área adquirida para la protección y conservación de la microcuenca Quebrada Guamal y que, es parte del proceso de mantenimiento forestal, hace que se deba tomar la decisión de generar un aislamiento del área para poder resguardar y de esta manera disminuir el riesgo de pérdida, garantizando el desarrollo de las especies forestales, por lo que se tiene previsto realizar 400 Metros lineales de cerco estratégicamente ubicados, sin dicho aislamiento los semovientes generarían daño a la plantación en un 80% de mortalidad

2.- Que dentro de la solicitud de adición y prorroga que hace parte de la presente minuta el supervisor pone en conocimiento las causales indicadas por el contratista así:

"Que, mediante oficio enviado por el contratista a la Supervisión de fecha 28 de abril de 2022, solicita al IBAL SA ESP la adición de recursos y prórroga en tiempo al contrato de obra No.165 de 2021 ejecutado SOFOR INGENIEROS LTDA por las siguientes causas:

Ya que debido a la época de lluvias que en la actualidad se vive en todo el territorio nacional, se está generando diversas afectaciones; una de ellas y que se ha presentado de manera inminente y repetidamente son los deslaves, lo cual ha generado daños en la vía de acceso a los predios en los que se viene realizando los trabajos, provocando de esta manera demoras en la entrega de los insumos e incluso dificultando el acceso a los mismos.

La vegetación primaria está generando competencia de nutrientes frente a las plántulas de reforestación protectora y con las fuertes lluvias su crecimiento es más rápido que el desarrollo de las plántulas, por lo que se requiere realizar una segunda limpia para las áreas

de reforestación protectora, como fue expuesto el caso en visita de seguimiento (acta de la cual hace parte integral)

De igual manera durante la ejecución de las actividades en el contrato, los lotes del predio denominado Monterrey, se ha visto constantemente la invasión de semovientes en su mayoría a los lotes de reforestación por los que dentro de la visita realizada por el funcionario del área se llegó a la conclusión de realizar un aislamiento (cerca de madera con 4 líneas), para resguardar las áreas prioritarias de conservación

3.- Que la supervisora del contrato solicita la adición para los siguientes actividades en el contrato

DESCRIPCIÓN	CANT	V/R UNIT
LIMPIA GENERAL DEL TERRENO PARA REFORESTACIÓN PROTECTORA (comprende la labor de rocería de toda vegetación primeria existente en cada hectárea)	46	$817.300
AISLAMIENTO CON 4 LINEAS Y CERCOS DE MADERA PARA 1 KILOMETRO (postes de madera con altura de 2.20mts 10 cms de diámetro y alambre de púa de calibre 12,5, con pie de amigo cada 30mts)	0.4	$20.898.975

4.- Que la presente adición y prorroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña IBAL SA ESP OFICIAL, articulo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prorroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en mas del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo.

5.- Que para adelantar la presente adición, se cuenta con respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220566 del 11 de mayo de 2022

6.- Que la suscrita gerente general, con la firma de la minuta aprueba la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la misma.

7- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prorroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA No. 165 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021, la cual quedara Así: Adiciónese el valor del **CONTRATO DE OBRA No. 165 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021, CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.390) MCTE,** para un valor total del contrato **de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESICIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($454.598.669)** debiendo cumplir como contraprestación a este valor las obligaciones establecidas en el contrato y las establecidas en el presupuesto aprobado para la presente adición en valor, así:

IBAL SIG	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 4 de 4
FECHA: 12 MAY 2022		

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA No. 165 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021, así: Prorróguese el contrato de **CONTRATO DE OBRA No. 165 DEL 01 DE DICIEMBREDE 2021**, en **TRES (3) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **SIETE (7) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 165 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 12 MAY 2022

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C. No. 93.374.732 de Ibagué
RL SOFOR INGENIEROS LTDA
Contratista

VoBo: Jenny Carolina Sanmiguel- Secretaria General (E)
Elaboró minuta: Ginna Vanessa Rincón Velásquez- Asesora Externa

IBAL SIG	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 05 Página 1 de 5

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
No. CONTRATO Y FECHA:	165 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021
CONTRATISTA:	SOFOR INGENIEROS LTDA
Nit o C.C. No.	800.082.101-9
OBJETO:	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$408.643.279
VALOR ADICIONAL	$ 45.955.390
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$454.598.669
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL:	TRES (03) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES
SUPERVISOR:	ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II GESTION AMBIENTAL
FECHA DE INICIACIÓN:	13/01/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	12/08/2022
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210819 DEL 22/10/2021 20220275 DEL 01/02/2022 20220566 DEL 11/05/2022
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20211029 DEL 13/12/2021 20220225 DEL 01/02/2022 20220641 DEL 14/06/2022

Entre los suscritos a saber: **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto, según Decreto N° 1000-749 del 12 de noviembre de 2021, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, en su calidad de CONTRATANTE, **ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO**, Lider de Gestión Ambiental, en su calidad de Supervisora del contrato objeto de la presente liquidación y el señor **GEMBER CARDOZO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.732, en su calidad de Representante Legal

de la empresa **SOFOR INGENIEROS LTDA**, identificada con NIT 800.082.101-9, en su calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA se celebró el contrato de obra No. 165 del 01 de diciembre de 2021, cuyo objeto es "**CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA**".

2.- Que mediante modificación N° 01 del 09 de diciembre de 2021, se modificó la cláusula séptima del contrato, en lo que refiere a las garantías del contrato, más específicamente eliminando el amparo de estabilidad de la obra ya que, por las obras a realizar, este amparo no era cubierto por las compañías de seguros consultadas por el contratista.

De igual manera y durante la ejecución del contrato se celebró el 12 de mayo de 2022, una adición en valor y plazo, la cual era necesaria para el desarrollo y culminación total del objeto contractual y que hace parte integral del contrato objeto de la presente liquidación.

3. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	I-100008104	Cumplimiento	$81.728.655,80	01/12/2021	01/10/2022	Aprobadas mediante registro GJ-R-035 del 22 de diciembre de 2021
		Buen manejo de anticipo	$122.592.983,70	01/12/2021	01/10/2022	
		Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$81.728.655,80	01/12/2021	01/04/2025	
		Calidad del servicio	$81.728.655,80	01/12/2022	01/04/2023	
		Predios, labores y operaciones	$122.592.983,70	01/12/2021	01/04/2023	
	RC – I-100001892	Patronal	$36.777.895,00	01/12/2021	01/04/2023	
		Contratistas y subcontratistas	$36.777.895,00	01/12/2021	01/04/2023	
		Vehículos propios y no propios	$36.777.895,00	01/12/2021	01/04/2023	
ACTA DE INICIO	I-100008104	Cumplimiento	$81.728.655,80	13/01/2022	13/11/2022	Aprobadas mediante registro GJ-R-035 del 14 de enero de 2022
		Buen manejo de anticipo	$122.592.983,70	13/01/2022	13/11/2022	
		Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$81.728.655,80	13/01/2022	14/05/2025	
	RC - I-100001892	Calidad del servicio	$81.728.655,80	13/01/2022	14/05/2023	

		Predios, labores y operaciones	$122.592.983,70	13/01/2022	14/05/2023	
		Patronal	$36.777.895,00	13/01/2022	14/05/2023	
		Contratistas y subcontratistas	$36.777.895,00	13/01/2022	14/05/2023	
		Vehículos propios y no propios	$36.777.895,00	13/01/2022	14/05/2023	
ADICION EN VALOR Y PLAZO 01	I-100008104 RC- I-100001892	Cumplimiento	$90.919.733,80	12/05/2022	14/02/2023	Aprobadas mediante registro GJ-R-035 del 14 de junio de 2022
		Buen manejo de anticipo	$136.379.600,70	12/05/2022	14/02/2023	
		Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$90.919.733,80	12/05/2022	13/08/2025	
		Calidad del servicio	$90.919.733,80	12/05/2022	13/08/2023	
		Predios, labores y operaciones	$136.379.600,70	13/01/2022	14/08/2023	
		Patronal	$40.913.880,21	13/01/2022	14/08/2023	
		Contratistas y subcontratistas	$40.913.880,21	13/01/2022	14/08/2023	
		Vehículos propios y no propios	$40.913.880,21	13/01/2022	14/08/2023	
FINAL	I-100008104	Cumplimiento	$90.919.733,80	29/09/2022	14/02/2023	Aprobadas mediante registro GJ-R-035 del 11 de octubre de 2022
		Buen manejo de anticipo	$136.379.600,70	29/09/2022	14/02/2023	
		Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$90.919.733,80	29/09/2022	13/08/2025	
		Calidad del servicio	$90.919.733,80	29/09/2022	13/08/2023	

4. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL (1)	$408.643.279
VALOR ADICIONES (2)	$ 45.955.390
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$454.598.669
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$363.678.935
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 90.919.734
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	$454.598.669
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$ 0

ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	**VALOR**
Final	12/08/2022	$363.678.935
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		$363.678.935

Que el **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** concedió al contratista un anticipo por valor de **($122.592.984)**, equivalente al 30% del valor total del contrato, y que el contratista amortizo así:

Valor Anticipo Recibido	$122.592.984	
Valor Amortización acta final		$122.592.984
SUMAS IGUALES	$122.592.984	$122.592.984

5. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

6.- Que el contratista canceló en la cuenta designada por la tesorería del IBAL, la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS **($24.640,96) M/CTE.,** correspondientes a los rendimientos financieros generados por la consignación del anticipo concedido en la cuenta de 869-000020-66 del Banco Bancolombia, el cual se realizó a través de contrato de fiducia mercantil.

7.- Que mediante constancia N° 77711364 del 03 de octubre de 2022 expedida por el SENA, se verifican los aportes directos FIC generados en el respectivo contrato.

8.- Que el contratista aporto certificación por parte de la supervisora del contrato, respecto de que en el desarrollo de la obra no afecto las redes de servicios públicos, teniendo en cuenta que las obras se desarrollaron en el sector rural y en estos sitios no había redes de estas empresas prestadoras.

9.- Que el contratista aporta paz y salvo del Ministerio de Trabajo, en el que se indica que durante la ejecución del contrato no tiene reclamaciones de orden laboral y se encuentra al día con la liquidación de salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el desarrollo del mismo.

10.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

11.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de obra N° 165 del 01 de diciembre de 2021, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista, por valor de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($90.919.734,00)**, correspondiente al 20% del valor total del contrato que se pagara conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

IBAL SIG	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO** **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	**CÓDIGO:** GJ-R-012 **FECHA VIGENCIA:** 2021-07-15 **VERSIÓN: 05** **Página 5 de 5**

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los 16 DIC 2022

GEMBER CARDOZO CRUZ
R.L SOFOR LTDA
Contratista

ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
Líder Gestión Ambiental
Supervisora

LA SUSCRITA GERENTE FIRMA SOPORTADA EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN.

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
GERENTE
CONTRATANTE

V° B° Dr. Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General

CONTRATO No._____ DE: 21 DIC 2017 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA

CODIGO TRAZABILIDAD 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03 6.06.01.05 – 2.02.03.06

Entre los suscritos JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 de Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 022 del 20 de Octubre de 2015, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ente Corporativo Público, con patrimonio propio autonomía administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 99 de 1993 por una parte; que para los efectos de este contrato se denominará CORTOLIMA, con Nit. No.890.704.536-7, y por la otra, la **SOFOR INGENIEROS LTDA** identificado con Nit. 800.082.101-9, representado por **GEMBER CARDOZO CRUZ** identificado con la C.C 93.374.732, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, una vez agotado el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150/07 y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 3792 del 15/11/2017 CORTOLIMA ordenó la apertura del proceso de la Licitación Publica N 10 de 2017 que tiene por ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTOS PROTECTORES, AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO GUARINÓ – DEPARTAMENTOS DEL TOLIMA Y CALDAS **2)** Que vencido el término para presentar oferta, lo hizo: 1. FUNDACION DE ESTUDIOS PROFESIONALES PUCURA. 2. CONSORCIO AMBIENTAL 2017 3. COSPORACIÓN SOCIO AMIENTAL. 4. SOFOR INGENIEROS LTDA 5 ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y TECNICO AMBIENTAL. 6. FUNDACIÓN TIERRA VIVA CONSTRUCTORES DE PAZ. 7. ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE ACODEMA. 8. FUNDACION PROMOVER EL TRABAJO LA INFRAESTRUCTURA Y EL ECOSITEMA FUNPROTINECO 9 ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DEL CASANARE. **3)** Que mediante Resolución Nº 4151 del 13/12/2017, CORTOLIMA adjudica el presente contrato resultante de la Licitación Publica Nº 10 de 2017, a la **SOFOR INGENIEROS LTDA** **4)** Que existen certificados de disponibilidad presupuestal Números 2017001369 del 20/09/2017, por valor de **$50.000.000** M/cte., y 2017000852 del 29/06/2017, por valor de **$232.775.667.07** M/cte, y 201702021370 del 20/09/20107, por valor de $200.000.000 expedidos por la Oficina de Gestión Presupuestal y Financiera de la Corporación **5)** Que en caso de sobrevenir durante la ejecución del presente contrato alguna clase de inhabilidad o incompatibilidad, se le dará estricto cumplimiento

Dirección Territorial Norte: Avenida las Palmas Predio Casa Verde Teléfono: (8) 2654554 ext: 400 Lérida – Tolima

Dirección Territorial oriente: Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2 Teléfono: (8) 2456576 Melgar – Tolima

Dirección Territorial Sur oriente: Cra. 9 No. 8 – 126 Teléfono: (8) 2261204 Purificación – Tolima

CONTRATO No._____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA

CODIGO TRAZABILIDAD | 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03 6.06.01.05 – 2.02.03.06

a lo establecido en el art. 6º de la Ley No. 190 de 1995, siendo obligación del CONTRATISTA, en forma inmediata poner en conocimiento del Representante Legal de la entidad dicha situación sobreviniente, para que de común acuerdo se le dé terminación al contrato, en forma legal y justa, situación que desde ahora acepta expresamente EL CONTRATISTA sin que pueda exigir indemnización alguna. CLAUSULA PRIMERA - **OBJETO DEL CONTRATO:** Adelantar procesos de restauración ambiental, reforestación y enriquecimientos protectores, aislamiento de humedales y mantenimiento a plantaciones de años anteriores en la cuenca del río Guarinó – departamentos del Tolima y Caldas. **Alcance:** Restauración ambiental (Reforestación y enriquecimiento forestales) 11 Has, Mantenimiento a plantaciones 54 Has, Aislamiento de Humedales y rondas hídricas 12.000 Ml. Hace parte integral del presente contrato la propuesta seleccionada y los respectivos pliegos de condiciones. CLAUSULA SEGUNDA – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Adelantar las actividades de establecimiento de 11 hectáreas de restauración ecológica a través de reforestaciones y enriquecimiento forestal protector, aislamiento de 12.000 metros lineales y mantenimiento a 54 hectáreas de reforestación protectora y enriqueciendo forestal. 2. Ejecutar todas las actividades contempladas dentro del objeto del contrato con las especificaciones técnicas tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todas las herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las mismas. 3. Presentar informes periódicos e informe final (de acuerdo a las actas parciales) de las actividades adelantadas, donde se precisen aspectos técnicos (descripción de actividades de mantenimiento por predio, estado de avance, observaciones) y económico (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades, documentos soportes de pago de seguridad social integral y planillas de pago de salarios del personal vinculado mediante contrato de trabajo para el desarrollo del contrato. A este informe deberá anexarse el registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas, acorde a las especificaciones técnicas detalladas 4. Reponer los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. 5. Realizar seguimiento periódico a las áreas objeto de mantenimiento, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las labores realizadas 6. Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos, tales como empaques de insumos, bolsas, etc., generados en campo durante la ejecución de actividades. 7. Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni al entorno en el área de trabajo. 8. Elaborar y presentar para su aprobación de CORTOLIMA el informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos y demás documentación, el cual debe ser aprobado por la Supervisión de la Corporación. 9. Entregar los documentos que sean necesarios para soportar la procedencia legal de los insumos

CONTRATO No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA

CODIGO TRAZABILIDAD | 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03 6.06.01.05 – 2.02.03.06

utilizados en ejecución del contrato. **10.** Efectuar actividades de seguimiento periódico a las áreas intervenidas, como medida de control a factores externos que puedan afectar, danar o destruir las acciones de mantenimiento que se adelante a las reforestaciones. 11. El contratista o su representante legal si se trata de una persona jurídica o a quien él delegue debe recibir inducción por parte de HSEQ de CORTOLIMA con el fin de que se convierta en factor multiplicador frente al personal empleado para la ejecución de las actividades de mantenimiento, respecto del conocimiento del Manual de calidad y los requerimientos específicos en términos de Seguridad Salud Ocupacional y Medio ambiente. **12.** Verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal 13. Cumplir con los requisitos exigidos por la norma técnica de calidad ISO 9001:2008 14 001 2004, 18001: 2007. **14.** Contar con los recursos tecnológicos y logísticos, incluidos los elementos de seguridad industrial necesarios para el desarrollo de la actividad contratada 15. Disponer de equipos informáticos para la verificación y revisión cartográfica de las áreas objeto del mantenimiento. **16.** Presentar el acta de entrega y recibo de las actividades realizadas con cada uno de los propietarios de los predios donde se ejecuta el mantenimiento (Formato de acta cameda). **17.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, observando y acatando las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el Pliego de Condiciones y la propuesta Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Calidad). **18.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación a través del interventor del contrato, siempre y cuando el personal postulado tenga iguales o mejores caracteristicas académicas y experiencia a las ofrecidas en la propuesta 19. Observar y acatar los requerimientos que le formule la Corporación a través del supervisor o interventor del contrato. **20.** Pagar oportunamente el salario, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal del personal vinculado mediante contrato de trabajo, para la ejecución del contrato. 21. Afiliar al personal empleado para la ejecución de éste contrato al Sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y ARL). **22.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que participe en la ejecución del contrato 23. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor/interventor del contrato, con el fin de garantizar la acción adecuada y oportuna ante la ocurrencia de imprevistos. **24.** Liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **25.** Constituir pólizas. **CLAUSULA TERCERA - DEBERES DE CORTOLIMA:** Serán los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA - VALOR CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la

Dirección Territorial Norte: Avenida las Palmas Predio Casa Verde Teléfono (8) 2654554 ext 420 Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2 Teléfono: (8) 2456516 Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur-oriente: Cra. 9 No. 6 – 120 Teléfono: (8) 2291314 Purificación - Tolima

CONTRATO No._____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA

CODIGO TRAZABILIDAD | 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03 6.06.01.05 – 2.02.03.06

suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($385.980.723,04) M/cte. con I.V.A, incluido, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a os siguientes rubros: (a) 2231 Rec. 20 Vig. 2017 R.C. GESTION DE ECOSITEMAS ESTRATEGICOS 2.3.1 Restauración y C.H. priorizadas. con fines de protección mediante actividades de reforestación, aislamientos, revegetalización Cv.384/2017 Isagen. por valor de **$43.888.930,92** M/cte; (b) 2231 Rec. 20 Vig. 2017 SA-GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.1 Restauración y rehabilitación de ecosistemas estratégicos , áreas protegidas y cuencas hidrográficas priorizadas con fines de protección mediante actividad de reforestación aislamiento revejetalizacion regeneración natural . por valor de **$16.549.930,87** M/cte; (c) 2231 Rec. 20 Vig. 2017 EF- SA -GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.1 Restauración y rehabilitación de ecosistemas estratégicos , áreas protegidas y cuencas hidrográficas priorizadas con fines de protección mediante actividad de reforestación aislamiento revejetalizacion regeneración natural , por valor de **$48.026.372,45** M/cte: (d) 22322020302701 EF- SA -GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.2 mantenimiento a plantaciones forestales protectora establecidas , por valor de **$40.439.033,69** M/cte; (e) 2233 SE ISAGEN GUARINO -GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.3 Mantenimiento de plantaciones forestale protectoras establecidas aislamiento de nacimiento y humedales y rondas hidricas en cuencas mayores ordenadas con planes orden y manejo formulando y adoptado por la corporación . por valor de **$42.636.378,oo** M/cte; (f) 2232 RC - GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.2 Mantenimiento de plantaciones foréstale protectoras establecidas CV/384/2017 ISAGEN. por valor de **$100.000.000.oo** M/cte (g) 2233 RC- ISAGEN -GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.3 Mantenimiento de plantaciones foréstale protectoras establecidas aislamiento de nacimiento y humedales y rondas hidricas en cuencas mayores ordenadas con planes orden y manejo formulando y adoptado por la corporación CV 384/2017 ISAGEN. por valor de **$100.000.000.oo** M/cte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que CORTOLIMA se compromete a hacer al Contratista, quedan sujetos a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que la disponibilidad presupuestal que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de **$1.559.922.89** que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al contratista el valor del contrato, así: a) Un anticipo amortizable equivalente al 20% del valor del contrato, a la firma del acta de

CONTRATO No. ____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA

CODIGO TRAZABILIDAD | 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03 6.06.01.05 – 2.02.03.06

inicio, b) El valor total del contrato mediante pagos parciales o pago único, de donde se deducira el anticipo hasta su total amortización, previas suscripciones de actas parciales o acta de recibo final suscritas entre el supervisor y el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo del anticipo, el contratista suscribirá con una sociedad fiduciaria contrato de fiducia mercantil irrevocable, a su vez CORTOLIMA gira el valor del anticipo a la sociedad fiduciaria, para integrar el patrimonio autónomo, quien como vocero del fideicomiso se compromete a administrar esos recursos para cumplir la finalidad prevista: tales recursos y sus rendimientos ya no son de propiedad de la Entidad Estatal ni de la fiduciaria, ni del contratista o fideicomitente, puesto que son autónomos. La sociedad fiduciaria administra los recursos de manera separada de sus recursos propios así como de los demás recursos de sus clientes. La sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversion del anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos con cargo al contrato, CORTOLIMA los autoriza siempre y cuando el Contratista presente: Relación de Actividades firmada por el Supervisor de CORTOLIMA, acta de recibo parcial (Balance Contrato), firmada por el Contratista y el Supervisor de CORTOLIMA, anexando fotocopia de los recibos de pago a los sistemas salud, pensión y riesgos laborales PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos están sujetos al PAC de la vigencia actual. CLAUSULA SÉPTIMA - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin embargo de común acuerdo el contratista y la Corporación podrán dar por terminado este contrato de manera voluntaria y discrecional, siempre que se manifieste por escrito. El presente contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. CLAUSULA OCTAVA - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato certificado de disponibilidad presupuestal, la justificación de oportunidad y conveniencia de la contratación que nos ocupa, los pliegos de condiciones, propuesta presentada, acta del comité evaluador, resoluciones de apertura y adjudicación, en su orden 3792 y 4151 de 2017 y todos los documentos que legalmente se expidan o produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente. CLAUSULA DECIMA - **GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen al Contratista, este se obliga a constituir a favor de CORTOLIMA, garantia única, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías Bancarias por la cuantía y término que exige CORTOLIMA así 1) Amparo de cumplimiento del contrato, por valor de

Dirección Territorial Norte: Avenida las Palmas Predio Casa Verde Teléfax: (8) 2654554 ext: 400 Ibagué - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2 Teléfax: (8) 2456876 Melgar - Tolima

Dirección Territorial Suroriente: Cra. 9 No. 8 – 120 Teléfax: (8) 2581204 Purificación - Tolima

CONTRATO No. 167 DE: 21 Dic 2017 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA

CODIGO TRAZABILIDAD 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03 6.06.01.05 – 2.02.03.06

$58.497.108.46 M/cte. por el término de éste y cuatro (4) meses más. 2) Amparo de manejo y buena inversión del anticipo, por valor de $77.996.144.61 por el término del presente contrato y cuatro (4) meses más. 3) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por valor de $77.996.144.61 M/cte., y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. 4) Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual por el valor $147.543.400.00 M/cte., válida por el plazo de ejecucion del presente contrato, que además incluya los amparos de responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil subcontratista. En caso de siniestro, todo evento sin importar su naturaleza, gravedad o alcance, deberá ser informado a la compañia aseguradora, de acuerdo con los plazos estipulado en las condiciones de las mismas y simultáneamente a la entidad contratante, el incumplimiento parcial o total del este requisito, eximirá a CORTOLIMA de cualquier responsabilidad o reclamación que las Compañías de Seguros llegasen a negar en todo o en parte, debido al retraso de la notificación respectiva, quedando a cargo del contratista la responsabilidad y perjuicios que se deriven de este incumplimiento, asi mismo quedara a cargo del contratista la responsabilidad o perjuicios que no sean reconocidos por la aseguradora con ocasión de una reclamación que sea objetada o por la aplicación de los deducibles respectivos **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante la ejecución del contrato y su término adicional. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **Subdirector de Desarrollo Ambiental** o la persona que delegue, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión adoptado por la Corporación; igualmente verificar que el contratista implemente en la ejecución del presente contrato, la norma técnica de calidad ISO 9001 2008: 14.001:2004; 18001: 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, fiscales y parafiscales, del personal empleado, en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, fiscales y parafiscales, del personal empleado, en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a CORTOLIMA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del

CONTRATO No. __ DE: _____ 2017 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA

CODIGO TRAZABILIDAD 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03 6.06.01.05 – 2.02.03.06

mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal empleado será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Corporación el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; todo ello sin menoscabo de CORTOLIMA, a ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización total de los perjuicios por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al Contratista CORTOLIMA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que CORTOLIMA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que CORTOLIMA continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato se observe el incumplimiento persistente del contratista frente de sus obligaciones al pago de seguridad social integral y parafiscal, del personal empleado, CORTOLIMA dará aplicación a la cláusula de caducidad. **CLAUSULA**

Dirección Territorial Norte. Avenida las Palmas Predio Casa Verde Teléfs.: (8) 2654554 ext. 400 Lérida - Tolima
Dirección Territorial Oriente: Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2 Teléfs.: (8) 2456876 Melgar - Tolima
Dirección Territorial Suroriente Cra. 9 No. 8 - 120 Teléfs.: (8) 2281204 Purificación - Tolima

CONTRATO No._____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA

CODIGO TRAZABILIDAD | 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03 6.06.01.05 – 2.02.03.06

DECIMA QUINTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, por caso fortuito o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias o conflictos que surjan entre las partes del presente contrato y que no pudieren resolverse directamente entre ellas, se someterán a los procedimientos que señale la Ley. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CESIONES: El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el Director de CORTOLIMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción de la acta única de recibo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. PARÁGRAFO: Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CORTOLIMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN y OTROS REQUISITOS: Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1 993, con la firma de las partes y el acuerdo sobre objeto y la contraprestación, y acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, mediante certificacion expedida por el Revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de la contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato; para su ejecución se requiere de la existencia del registro

CONTRATO No. ___ DE: ___ 2017 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA

CODIGO TRAZABILIDAD 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03 ; 6.06.01.05 – 2.02.03.06

presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El no cumplimiento de los requisitos de legalización impedirá la ejecución de este contrato y CORTOLIMA podrá darlo por terminado, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato, tales como constitución de la garantía etc corren por cuenta del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERESES MORATORIOS:** Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y ley 1150 de 2007 y decreto No 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio. Para constancia se firma entre las partes contratantes, en Ibagué, a los

31 DIC 2017

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General CORTOLIMA

GEMBER CARDOZO CRUZ
R.L. SOFOR INGENIEROS LTDA

[illegible] Administrativo
[illegible] - Profesional Especializada – Contratos

Dirección Territorial Norte: Avenida las Palmas Predio Casa Verde Telefax: (8) 2654554 ext. 400 Lérida Tolima
Dirección Territorial Oriente: Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2 Telefax: (8) 2456876 Melgar Tolima
Dirección Territorial Suroriente: Cra. 9 No. 8 [illegible] Telefax: (8) [illegible] Purificación Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima
NIT: 890.704.536-7

ACTA DE RECIBO FINAL

Codigo:	F01_ML_CT_0
Versión:	0
Fecha:	1/03/2006
Page 2 of 3	

Nro: 1

Fecha Acta: martes, 24 de julio de 2018

Tipo Compromiso:	CONTRATO / 751 / jueves, 21 de diciembre de 2017			
Valor Comprom.	Inicial: 385,980,723.04	Modific: 0.00	Final	385,980,723.04
Tiempo Comp (dias)	Inicial: 180	Modific: 0	Final	180
Clase Compromiso:	MANTENIMIENTO / PLANTACIONES			
Fecha :	Inicial: 25/01/2018	Terminacion:		24/07/2018
Objeto Compromiso	ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTOS PROTECTORES, AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RÍO			
Contratista/Interventc	SOFOR INGENIEROS LIMITADA	GAMBOA NEIRA STELLA		
Porcentaje Ejecuc.	Fisico: 100.00	Financiero: 100.00	Dias:	100.00
Trazabilidad	2017.2.02.03.01-FU:EFSA-RE:RP, 2017.2.02.03.01-FU:RC-RE:RP, 2017.2.			

El contratista presenta certificacion de fecha 24 de julio de 2018, en la que manifiesta estar al dia en los aportes de seguridad social y parafiscales; asi mismo en cumplimiento a la Norma ISO 19000. El supervisor recibe y verifica.

De igual forma, el Contratista presenta factura No. 664 de 25 de julio de 2018, por valor de $ 12.284.230,41 y la factura No. 665 de 25 de julio de 2018, por valor de $ 96.430.791,60 valores correspondientes al valor de la presente acta final.

Los anteriores documentos fueron verificados por la supervision

POLIZAS

SOLIDARIA	CUMPLIMIENTO	58,497,108	21/12/201	16/12/2018	994000034213
SOLIDARIA	SALARIOS, PRESTAC SOCIALES	77,996,145	21/12/201	16/08/2021	994000034213
SOLIDARIA	ANTICIPOS	77,996,145	21/12/201	16/12/2018	994000034213
SOLIDARIA	RESPON. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	147,543,400	21/12/201	15/08/2018	994000005153

ACTAS

24-07-18

28/12/2017	Delegación Interventoria	1	28/12/2017	Entrega Contrato a Interventor	1
25/01/2018	Acta Iniciación	1	5/04/2018	Acta Entrega de Anticipo	1
20/04/2018	Informe de Interventoria	1	29/06/2018	Informe de Interventoria	2
29/06/2018	Entrega e Informe Interventoria	1	29/06/2018	Delegación Interventoria	2
9/07/2018	Acta Parcial	1	24/07/2018	Acta Final	1

BALANCE ANTICIPO

Valor Anticipo	77,196,144.61	
Amortizacion Pagos Anteriores		77,196,144.61
Amortizacion Presente Acta		0.00
Saldo Sin Amortizar		0.00
Sumas Iguales	77,196,144.61	77,196,144.61

Corporación Autónoma Regional del Tolima
NIt: 890,704,536-7

ACTA DE RECIBO FINAL

Codigo:	F01_ML_CT_0
Versión:	0
Fecha:	1/03/2006
Page 3 of 3	

Nro: 1

Fecha Acta: martes, 24 de julio de 2018

Tipo Compromiso:	CONTRATO / 751 / jueves, 21 de diciembre de 2017			
Valor Comprom.	Inicial: 385,980,723.04	Modific: 0.00	Final	385,980,723.04
Tiempo Comp (dias)	Inicial: 180	Modific: 0	Final	180
Clase Compromiso:	MANTENIMIENTO / PLANTACIONES			
Fecha :	Inicial: 25/01/2018	Terminacion:		24/07/2018
Objeto Compromiso	ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTOS PROTECTORES, AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RÍO			
Contratista/Intervent:	SOFOR INGENIEROS LIMITADA	GAMBOA NEIRA STELLA		
Porcentaje Ejecuc.	Fisico: 100.00	Financiero: 100.00	Dias:	100.00
Trazabilidad	2017.2.02.03.01-FU:EFSA-RE:RP, 2017.2.02.03.01-FU:RC-RE:RP, 2017.2.			

BALANCE CORTOLIMA

Valor Contrato	385,980,723.04	
Valor Pagos Anteriores		277,265,701.03
Valor Presente Acta		108,715,022.01
Valor Especie		0.00
Saldo Sin Ejecutar		0.00
Sumas Iguales	385,980,723.04	385,980,723.04
Neto a Pagar		108,715,022.01

GAMBOA NEIRA STELLA
Prof. Desarrollo Ambiental

SOFOR INGENIEROS LIMITADA
GERMBER CARDOZO CRUZ
800082101

Corporación Autónoma Regional del Tolima
Nit: 890,704,536-7

ACTA DE LIQUIDACION

Nro: 1

Codigo:	F01_ML_CT_0
Versión:	0
Fecha:	1/03/2006
Page 1 of 2	

Fecha Acta: 12 DIC 2018

Fecha Sistema: viernes, 19 de octubre de 2018

Tipo Compromiso:	CONTRATO / 751 / jueves, 21 de diciembre de 2017					
Valor Comprom.	Inicial:	385,980,723.04	Modific:	0.00	Final	385,980,723.04
Tiempo Comp (dias)	Inicial:	180	Modific:	0	Final	180.00
Clase Compromiso:	MANTENIMIENTO / PLANTACIONES					
Fecha :	Inicial:	25/01/2018	Finalizac.:	24/07/2018	Entr. Antic:	
Objeto Compromiso	ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTOS PROTECTORES, AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RÍO					
Contratista/Intervent:	SOFOR INGENIEROS LIMITADA		GAMBOA NEIRA STELLA			
Porcentaje Ejecuc.	Fisico:	100.00	Financiero:	100.00	Dias:	146.67
Trazabilidad	2017.2.02.03.01-FU:EFSA-RE:RP, 2017.2.02.03.01-FU:RC-RE:RP, 2017.2.					

Observ. / Descrip

El supervisor deja constancia que el Contratista cumplio a satisfaccion con el objeto y las obligaciones del contrato.

El supervisor deja constancia que el Contratista, en cumplimiento del Articulo 50 de la Ley 789 de 2002; primer parrafo, cumplió durante la ejecución del contrato con las obligaciones de aportes de Seguridad Social Integral, en Salud y Pensión Vigente.

El supervisor deja constancia que el contratista y/o cooperante aportó durante la ejecución del contrato, los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL vigentes, de él y de sus empleados, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las Pártes manifiestan estar a paz y salvos por todo concepto.

POLIZAS

Aseguradora	Poliza	Valor Aseg.	Fecha Inic.	Fecha Final	Numero de Poliza
SOLIDARIA	CUMPLIMIENTO	58,497,108	21/12/2017	16/12/2018	994000034213
SOLIDARIA	SALARIOS, PRESTAC SOCIALES	77,996,145	21/12/2017	16/08/2021	994000034213
SOLIDARIA	ANTICIPOS	77,996,145	21/12/2017	16/12/2018	994000034213
SOLIDARIA	RESPON. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	147,543,400	21/12/2017	15/08/2018	994000005153

ACTAS

28/12/2017	Delegación Interventoria	1	28/12/2017	Entrega Contrato a Interventor	1
25/01/2018	Acta Iniciación	1	5/04/2018	Acta Entrega de Anticipo	1
20/04/2018	Informe de Interventoria	1	29/06/2018	Informe de Interventoria	2
29/06/2018	Delegación Interventoria	2	29/06/2018	Entrega e Informe Interventoria	1
9/07/2018	Acta Parcial	1	24/07/2018	Acta Final	1
19/10/2018	Acta Liquidación	1			

BALANCE ANTICIPO

Valor Anticipo	77,196,144.61	
Valor Amortizado		77,196,144.61
Saldo No Amortizado		0.00
Sumas Iguales	77,196,144.61	77,196,144.61

26-10-18

Corporación Autónoma Regional del Tolima
NIt: 890.704.536-7

ACTA DE LIQUIDACION

Nro: 1

Codigo:	F01_ML_CT_0
Versión:	0
Fecha:	1/03/2006
Page 2 of 2	

Fecha Acta: 12 DIC 2018

Fecha Sistema: viernes, 19 de octubre de 2018

Tipo Compromiso:	CONTRATO / 751 / jueves, 21 de diciembre de 2017
Valor Comprom.	Inicial: 385,980,723.04 Modific: 0.00 Final 385,980,723.04
Tiempo Comp (dias)	Inicial: 180 Modific: 0 Final 180.00
Clase Compromiso:	MANTENIMIENTO / PLANTACIONES
Fecha :	Inicial: 25/01/2018 Finalizac.: 24/07/2018 Entr. Antic:
Objeto Compromiso	ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTOS PROTECTORES, AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RÍO
Contratista/Intervent:	SOFOR INGENIEROS LIMITADA / GAMBOA NEIRA STELLA
Porcentaje Ejecuc.	Fisico: 100.00 Financiero: 100.00 Dias: 146.67
Trazabilidad	2017.2.02.03.01-FU:EFSA-RE:RP, 2017.2.02.03.01-FU:RC-RE:RP, 2017.2.

BALANCE CORTOLIMA

Valor Contrato	385,980,723.04	
Valor Pagos Realizados		385,980,723.04
Valor Especie		0.00
Saldo No Ejecutado		0.00
Sumas Iguales	385,980,723.04	385,980,723.04

GAMBOA NEIRA STELLA
Profesional Universitario
Prof. Desarrollo Ambiental

SOFOR INGENIEROS LIMITADA
GERMBER CARDOZO CRUZ

CARDOSO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE
Director General

MORA GARCIA CARLOS ARTURO
Subdirector(a)SUBD DESARROLLO AMBIE